

INDICE	
FORMATO No. 1 MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	002
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	006
GARANTIA DE SERIEDAD	012
CÉDULA DE CIUDADANIA REPRESENTANTE LEGAL	023
FORMATO 4 MODELO DE CERTIFICACION DE APORTES PARAFISCALES	024
ANTECEDENTES	028
CERTIFICADO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES Y/O INCOMPATIBILIDADES	034
FORMATO 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	035
ESTADOS FINANCIEROS	037
CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS	043
DICTAMEN REVISOR FISCAL	044
NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	047
FORMATO 7 INDICADORES FINANCIEROS	065
FORMATO 9 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	067
FORMATO 11 PERSONAL MINIMO REQUERIDO	082
FORMATO 12 PONDERACIÓN ECONOMICA	083
FORMATO 10 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	084
DECLARACION DE RENTA 2019	085
RUT	086



FORMATO No. 1

MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, D. C., 11 de marzo de 2021

Señores
TEVEANDINA LTDA.
Ciudad

El suscrito HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA como representante legal apoderado de PRIME PRODUCCIONES SA de conformidad con lo requerido en las Reglas de Participación del proceso de Concurso Público No. 005 de 2020, presento oferta dentro del aludido proceso de selección y solicito ser evaluado para la celebración del CONTRATO, en desarrollo del mencionado proceso.

En caso de resultar adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la oferta que presentamos y de las reglas de participación.

Declaro así mismo:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
2. Que me he familiarizado y he estudiado las reglas de participación y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y acepto todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo manifiesto que TEVEANDINA LTDA. facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de la misma.
3. Que mi propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso y me comprometo a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el mismo.
4. Que entiendo que el valor del Contrato, conforme está definido en las Reglas de Participación, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o

PRIME PRODUCCIONES S.A.

Carrera 28 B No 68 - 69 Tel: (1) 6074400

Bogotá D.C.- Colombia



- indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.
5. Que no existe falsedad alguna en nuestra Propuesta.
 6. Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en las Reglas de Participación.
 7. Que la presente oferta tiene una vigencia de tres (3) meses calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
 8. Que, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Participación, se anexa la documentación solicitada en el mismo.
 9. Que, en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y legalizar el contrato e iniciar la ejecución del contrato, en los plazos previstos en las Reglas de Participación del presente proceso de selección.
 10. Que, a solicitud de TEVEANDINA LITDA me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
 11. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.
 12. Que certifico que cumpliré con todas las condiciones contenidas en las Reglas de Participación, sus adendas, anexos, y en especial las contenidas en los Anexo Técnicos.
 13. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

 14. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal, ni corporativamente, ni la sociedad que represento, incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
 15. Que de forma unilateral manifestamos nuestro compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia y que en nuestra participación dentro del presente proceso no realizaremos ofrecimientos por comisiones o dádivas para obtener favorecimientos y mantendremos probidad a lo largo del mismo.

PRIME PRODUCCIONES S.A.

Carrera 28 B No 68 - 69 Tel: (1) 6074400

Bogotá D.C.- Colombia



16. Que en caso de acreditar mediante certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo que mínimo el 10% de la nómina se encuentra conformada por personas discapacitadas, nos comprometemos a mantener su condición laboral durante por lo menos el término de duración del contrato.
17. Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información que reposa en el formato "Experiencia del Proponente" es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.
18. Me comprometo a ejecutar el objeto y obligaciones contractuales en el término establecido en las Reglas de Participación del presente proceso de selección.
19. Que para efecto de comunicaciones mis datos como PROPONENTE son:

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE	PRIME PRODUCCIONES SA
NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE	HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA
DIRECCIÓN y CIUDAD	CRA 28 B 68-69 BOGOTÁ
TELÉFONO	(1) 6074400
FAX	NO APLICA
CORREO ELECTRÓNICO	LICITACIONES@PRIME-PRODUCCIONES.COM

20. Que autorizo a TEVEANDINA LTDA. a verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución público o privada que considere pertinente.
21. Que, para efectos de notificaciones, acepto que las mismas se envíen al correo electrónico indicado en el presente documento.
22. Que me (nos) obligo (amos) para con la Entidad a informar todo cambio de domicilio que ocurra durante el proceso de selección y el desarrollo del contrato hasta su liquidación final.
23. Que conozco y acepto que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en la propuesta y en especial la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Participación será pública, y cualquier proponente o persona interesada, podrá obtener copia de la misma.

PRIME PRODUCCIONES S.A.

Carrera 28 B No 68 - 69 Tel: (1) 6074400
Bogotá D.C.- Colombia



24. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal:
NO APLICA según las siguientes normas: NO APLICA

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)

C.C.79.910.551 EXPEDIDA EN BOGOTÁ

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: PRIME PRODUCCIONES SA

NIT: 900.062.666-5

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C.79.910.551 EXPEDIDA EN BOGOTÁ

CIUDAD: BOGOTÁ

DIRECCIÓN: CRA 28 B 68-69

TELÉFONO: (1) 6074400

PRIME PRODUCCIONES S.A.

Carrera 28 B No 68 - 69 Tel: (1) 6074400

Bogotá D.C.- Colombia

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2120426031FBA

17 DE FEBRERO DE 2021 HORA 15:34:36

AA21204260 PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *



LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PRIME PRODUCCIONES S A

N.I.T. : 900.062.666-5 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01554876 DEL 2 DE ENERO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 2,217,715,832

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 28 B NO 68 - 69

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : PRIMEPRODUCCIONES@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 28 B NO 68 - 69

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : PRIMEPRODUCCIONES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003727 DE NOTARIA 25 DE
BOGOTA D.C. DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 2 DE ENERO DE
2006 BAJO EL NUMERO 01031545 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA PRIME PRODUCCIONES LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4146 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 12

DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01319767 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PRIME PRODUCCIONES LTDA POR EL DE: PRIME PRODUCCIONES S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4146 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01319767 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: PRIME PRODUCCIONES S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
4146	2009/08/12	0006	BOGOTA D.C.	2009/08/14	01319754
4146	2009/08/12	0006	BOGOTA D.C.	2009/08/14	01319755
4146	2009/08/12	0006	BOGOTA D.C.	2009/08/14	01319759
4146	2009/08/12	0006	BOGOTA D.C.	2009/08/14	01319767
592	2012/02/15	0006	BOGOTA D.C.	2012/02/20	01608943

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 1 DE ENERO DE 2030

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS DE TODO GÉNERO, Y TODO LO RELACIONADO CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN; LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DESERVICIOS PROFESIONALES DE PUBLICIDAD; PRODUCCIÓN DE VIDEOS Y AUDIOVISUALES; PROGRAMAS DE TELEVISIÓN COMERCIALES Y EMPRESARIALES; PRODUCCIÓN DE PIEZAS Y OBRAS MUSICALES; PRODUCCIÓN DE PIEZAS Y OBRAS TEATRALES CON FINES COMERCIALES Y/O PUBLICITARIOS; PRODUCCIÓN DE EVENTOS; PRODUCCIÓN DE MATERIAL GRÁFICO Y ANIMACIONES POR COMPUTADOR. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ TAMBIÉN REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES Y LO EXTRANJERAS; IMPORTAR. EXPORTAR, COMPRAR, VENDER Y DISTRIBUIR MATERIALES O SERVICIOS; PRODUCCIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, PROMOCIONALES Y DE COMUNICACIÓN COMERCIAL, EMPRESARIAL O MASIVA; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍAS PERIODÍSTICAS Y DE MEDIOS EN LAS ÁREAS ECONÓMICAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y POLÍTICAS, A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; IGUALMENTE PODRÁ EXPLOTAR CON FINES COMERCIALES TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y EN GENERAL, PARTICIPAR EN LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO LICITO DE CARÁCTER CIVIL. PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PUEDE TOMAR Y DAR DINERO A INTERÉS, CONTRATAR ARRENDAMIENTOS DE COSAS Y SERVICIOS, COMPRAR Y VENDER BIENES RAÍCES O MUEBLES, DAR EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EN OPERACIONES DE LA SOCIEDAD LOS BIENES DE ÉSTA, EN PRENDA LOS MUEBLES Y EN HIPOTECA LOS INMUEBLES, GIRAR, ENDOSAR, COBRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR Y/O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, O CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES, O CAPTARLOS EN PAGO, FORMAR PARTE COMO SOCIO DE OTRA U OTRAS SOCIEDADES Y EN GENERAL EFECTUAR Y CELEBRAR CUANTOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, PUES SE ENTIENDE QUE LA ENUMERACIÓN HECHA NO TIENE EL CARÁCTER DE LIMITATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7310 (PUBLICIDAD)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8230 (ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES)

OTRAS ACTIVIDADES:

5911 (ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2120426031FBA

17 DE FEBRERO DE 2021 HORA 15:34:36

AA21204260 PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISIÓN)
5819 (OTROS TRABAJOS DE EDICIÓN)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$194,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 388.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$194,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 388.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$194,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 388.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4146 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01319767 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
BENAVIDES ARDILA HUGO ALEJANDRO C.C. 000000079910551
SEGUNDO RENGLON
PUERTA HEREDIA JOHN ALFREDO C.C. 000000079898412
TERCER RENGLON
BENAVIDES ARDILA OSCAR FELIPE C.C. 000000080206579

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4146 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01319767 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
PUERTA IRMA RUTH HEREDIA DE C.C. 000000041581537
SEGUNDO RENGLON
PUERTA GARCIA IVAN ALFREDO C.C. 000000019198486
TERCER RENGLON
SIN IDENTIFICACION *****

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE Y UN SUPLENTE DEL GERENTE, QUIENES SERÁN SUS REPRESENTANTES LEGALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4146 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01319767 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BENAVIDES ARDILA HUGO ALEJANDRO	C.C. 000000079910551
SUPLENTE DEL GERENTE	
PUERTA HEREDIA JOHN ALFREDO	C.C. 000000079898412

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE. EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y USAR SU DENOMINACIÓN. NO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR CONTRATOS QUE IMPLIQUEN OBLIGAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUANTÍA, CON UNA MISMA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, BIEN EN UNO O VARIOS ACTOS, EN CUALQUIER TIEMPO; 2. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; 3. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA A OTRO ÓRGANO ADMINISTRATIVO, SEÑALARLES SUS FUNCIONES Y DETERMINAR SUS ASIGNACIONES; 4. CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA, ACEPTAR TÍTULOS VALORES, NEGOCIARLOS, COBRARLOS Y PAGARLOS CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 5: CONFERIR PODERES GENERALES ESPECIALES CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y ANTE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; 6: COMPARECER EN LOS PROCESOS EN LOS CUALES SE DISCUTA EL DOMINIO Y POSESIÓN DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE O SE PRETENDA ALTERAR LA FORMA DE ESTOS; 7. DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍAS O SIN ELLAS, CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA; 8. CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, PARA LO CUAL PODRÁ FIRMAR LETRAS, GIRAR CHEQUES, LIBRANZAS O CUALQUIER TIPO DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO NEGOCIAR ESTOS, TENERLOS, VENDERLOS, GRAVARLOS, ENDOSARLOS, COBRARLOS, PROTESTARLOS ETC.; 9. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA HASTA POR TRES MIL (3.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y EN GENERAL DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; 10. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01319768 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
MONTAÑA UPEGUI YESID EDUARDO	C.C. 000000079749324

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4146 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01319767 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
CONSISTEMAS TRIBUTARIOS LTDA	N.I.T. 000008001546011

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2120426031FBA

17 DE FEBRERO DE 2021 HORA 15:34:36

AA21204260 PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

NOMBRE : PRIME PRODUCCIONES S A
MATRICULA NO : 02566969 DE 27 DE ABRIL DE 2015
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE MARZO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CR 28 B 68 - 69
TELEFONO : 6074400
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : PRIMEPRODUCCIONES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$4,253,909,092

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 7310

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-45-101325385		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
09 03 2021		10 03 2021		00:00		30 06 2021		23:59		EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL PRIME PRODUCCIONES S..A								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.062.666-5			
DIRECCIÓN: CR 28 B NRO. 68 - 69						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 6074400		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.005.370-4			
DIRECCIÓN: CR 45 NRO. 26 - 33						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 6051313		

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EL PROCESO DE CONCURSO PUBLICO NO. 002 DE 2021. OBJETO: MANDATO SIN REPRESENTACION, PARA EL APOYO LOGISTICO AL PROCESO DE PRODUCCION Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DE TEVEANDINA LTDA EN EJECUCION DE SUS CONTRATOS, CONVENIOS, PROYECTOS ESPECIALES Y NECESIDADES DE FUNCIONAMIENTO.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	10/03/2021	30/06/2021	\$85,114,500.00

FECHA ADJUDICACIÓN : 26/03/2021

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$****102,137.00	\$*****8,000.00	\$*****20,926.00	\$*****131,063.00	\$*****85,114,500.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ESTRATEGIA EN SEGUROS LTDA.	133516	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-45-101325385

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-45-101325385		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 09 03 2021	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 10 03 2021			A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 30 06 2021			A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL PRIME PRODUCCIONES S..A								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.062.666-5			
DIRECCIÓN: CR 28 B NRO. 68 - 69						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 6074400			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.005.370-4			
DIRECCIÓN: CR 45 NRO. 26 - 33						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 6051313			

ADICIONAL:



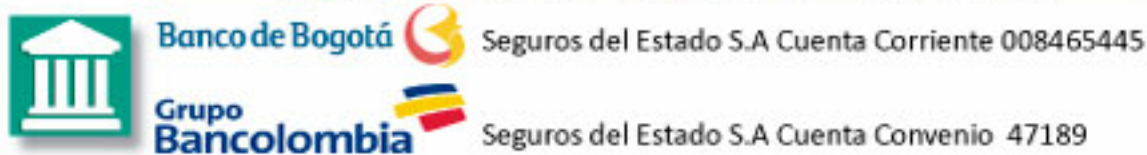
PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



VALOR PRIMA NETA \$ *****102,137.00		GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00		IVA \$ *****20,926.00		TOTAL A PAGAR \$ *****131,063.00		VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****85,114,500.00		PLAN DE PAGO CONTADO	
INTERMEDIARIO						DISTRIBUCION COASEGURO					
NOMBRE		CLAVE		% DE PART.		NOMBRE COMPAÑIA		% PART.		VALOR ASEGURADO	
ESTRATEGIA EN SEGUROS LTDA.		133516		100.00							

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA PAGO:
1100512646627-6

(415) 7709998021167 (8020) 11005126466276 (3900) 000000131063 (96) 20220310

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RECIBO DE CAJA

Recibo de

PRIME PRODUCCIONES S.A.

CRA 28 B 68 - 69

BOGOTA

Ciudad	Fecha
BOGOTA	9 Mar 2021

NÚMERO: 0001942

Observaciones

PAGADO - POLIZA 21-45-101325385

Cuenta No.	Póliza	Certificado	Ramo	Compañía	Valor
					131,063

TOTAL==> **\$131,063**

Forma de Pago

Valores
\$131,063

Banco
Cheque
Tarjeta

Firma Autorizada



**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES
PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN NO. _____**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1. AMPAROS

1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: (I) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO. (II) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES. (III) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. IV) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.2. ANTICIPOS

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSIÓN, USO INDEBIDO, APROPIACIÓN INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO HA OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

1.3. PAGO ANTICIPADO

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARÁ LA PROPORCIÓN DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACIÓN.

1.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.



1.5. CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.6. CALIDAD DE SERVICIOS

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.7. PROVISIÓN DE REPUESTOS

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

1.8. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1.9. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.10. OTROS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA TAMBIÉN CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, POR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CONTRATO Y QUE SE ANOTAN EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN AMPLIACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

2.1. CAUSA EXTRAÑA

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN

ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRACONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5. USO INDEBIDO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE

3. TÉRMINO DEL AMPARO

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS VIGENCIAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

4. VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ A HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTÍA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

5. SINIESTROS

5.1. AVISO

LA ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES.

EL ASEGURADOR NO PODRÁ ALEGAR EL RETARDO O LA OMISIÓN SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO.

5.2. CUANTÍA Y OCURRENCIA

EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO, ESTA SE ACREDITARÁ CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:



PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

CUANDO SE PRESENTE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL MISMO, LA ENTIDAD, DEBERÁ EVACUAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR DICHO INCUMPLIMIENTO: **A)** EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **EL CONTRATISTA**, SEGÚN CONSTE EN INFORMES ELABORADOS POR LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA, **LA ENTIDAD** LO CITARÁ A ÉL Y AL **GARANTE**, MEDIANTE COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, A UNA AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. LA ENTIDAD, FIJARÁ LA FECHA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA, COMO MÍNIMO AL QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE CITACIÓN A AUDIENCIA AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EN LA CITACIÓN, SE HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN Y POR ELLO DEBERÁ INDICAR LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SOPORTEN LA CITACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA**, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA LA QUE DEBERÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. **B)** EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL, INDICARÁ LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA**, SEGÚN LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL **CONTRATISTA** O A QUIEN LO REPRESENTA Y AL **GARANTE**, PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y SE PRONUNCIEN SOBRE LAS IMPUTACIONES DE INCUMPLIMIENTO, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁN RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD. **C)** UNA VEZ EVACUADA LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS O RECIBIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS POR LOS INTERESADOS, SE CERRARÁ LA AUDIENCIA PARA QUE LA ENTIDAD MEDIANTE DECISIÓN CONTRACTUAL MOTIVADA QUE CONSTARÁ POR ESCRITO, PROCEDA A RESOLVER SOBRE LA EXIGIBILIDAD O NO DE LA SANCIÓN O DECLARATORIA O NO DEL INCUMPLIMIENTO. SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. POR EL CONTRARIO, SI SE DECIDE QUE HUBO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, EN EL MISMO DOCUMENTO, SE HARÁ LA TASACIÓN DE LA SUMA A PAGAR A FAVOR DE LA ENTIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O EL GARANTE, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. LA RESPECTIVA DECISIÓN, SE INFORMARÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA QUE SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL CONTRATISTA Y EL GARANTE, PODRÁN PRESENTAR UN ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA ENTIDAD, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. SI DECLARADO ÉSTE NI EL CONTRATISTA, NI EL GARANTE, PRESENTAN EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN O LO HACEN EN FORMA EXTEMPORÁNEA, SE ENTENDERÁ QUE ESA DECISIÓN SE RATIFICA Y SE PROCEDE PARA SU POSTERIOR COBRO. LA DECISIÓN SOBRE EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN, SI SE PRESENTA, SERÁ RESUELTA POR **LA ENTIDAD** POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 15



(QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN Y REMITIDA AL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL PLAZO ANTERIORMENTE DESCRITO PODRÁ SER PRORROGADO POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO. POR EL CONTRARIO, SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A LOS INTERESADOS Y SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL **D)** EN TODO CASO, EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CONTRACTUAL, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. **LA ENTIDAD** PODRÁ ORDENAR EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL EN CUALQUIER MOMENTO, SI SE PRUEBA LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE DIO LUGAR A ESTE PROCEDIMIENTO.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA ENTIDAD BANCARIA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ECONÓMICA SEÑALADA EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA RESPECTIVA EN LA QUE CONSTE LA CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DESDE EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN

PARAGRAFO SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL PARCIAL O TOTAL ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, SE CONSTITUYE EN LA PRUEBA DE LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO.

PARAGRAFO TERCERO: PARA EFECTOS DE VALORES A FAVOR DE LA ENTIDAD, REFERENTES A CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CANTIDADES DE OBRA CONTRACTUALES QUE NO REQUIERAN ADICIÓN DE MAYORES VALORES CONTRACTUALES, AJUSTES POSTERIORES A LAS ACTAS DE OBRA PARCIALES Y/O DEFINITIVA, PROCEDERÁ LA COMPENSACIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.

5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2. ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO

COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

5.4. COMPENSACIONES

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTE DEL CÓDIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERÁ COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

5.5. NO PROPORCIONALIDAD

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARÁ EN PROPORCIÓN DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACIÓN.

5.6. PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 1596 DEL CÓDIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRÁ DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA PENAL.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD NO LE SERÁN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

7. CESIÓN

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASÍ LO CONVenga CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIESE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SÓLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

9. ARBITRAMENTO



EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTÍA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA QUEDARÁ VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN ASÍ COMO NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

11. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 -ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA PAGUE LA INDEMNIZACIÓN SE SUBROGARÁ, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

12. REVOCACIÓN UNILATERAL

EL ASEGURADOR RENUNCIA A APLICAR LA CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES EN SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.910.551**

BENAVIDES ARDILA
APELLIDOS

HUGO ALEJANDRO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **19-JUL-1977**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

11-MAR-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00133139-M-0079910551-20981203 0007450676A 1 1610029422



FORMATO No. 4

MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS.

YESID LEONARDO MONTAÑA UPEGUI., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.749.324 y con Tarjeta Profesional No. T.P. 96120-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de PRIME PRODUCCIONES SA identificado con Nit 900.062.666-5, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, están exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, del ICBF y al sistema de salud, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Nota 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) del mes de marzo de 2021.


YESID LEONARDO MONTAÑA UPEGUI.
REVISOR FISCAL
T.P. 96120-T

PRIME PRODUCCIONES S.A.

Carrera 28 B No 68 - 69 Tel: (1) 6074400
Bogotá D.C.- Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.749.324**
MONTAÑA UPEGUI

APELLIDOS
YEZID EDUARDO

NOMBRES

Yezid Eduardo
FIRMA



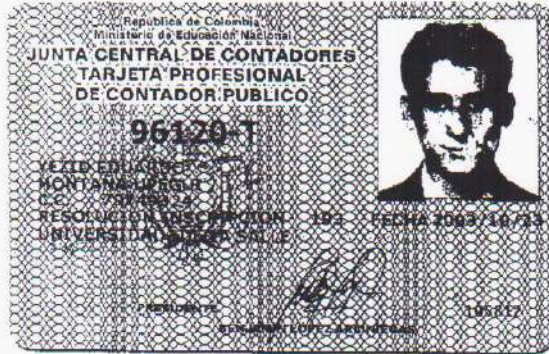
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-MAR-1978**
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
31-OCT-1996 **BOGOTA D.C.**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2900100-00206701-M-0079749324-20091229 0019471664A 1 6370515409



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

24352FB0B0256F8E

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **YEZID EDUARDO MONTAÑA UPEGUI** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79749324 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 96120-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Marzo de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/03/2021 02:12:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79910551** y Nombre: **HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **20696706** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 162612682



WEB
14:09:00
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de marzo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PRIME PRODUCCIONES S A identificado(a) con NIT número 9000626665:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 162612747



WEB
14:09:41
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de marzo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79910551:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de marzo de 2021, a las 14:07:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9000626665
Código de Verificación	9000626665210309140701

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de marzo de 2021, a las 14:05:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79910551
Código de Verificación	79910551210309140550

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:13:22 horas del 09/03/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79910551**

Apellidos y Nombres: **BENAVIDES ARDILA HUGO ALEJANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



CERTIFICADO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES Y/O INCOMPATIBILIDADES

Yo **HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.551 de Bogotá.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

En mi condición de Representante Legal de la Sociedad **PRIME PRODUCCIONES S.A.**, declaro que la sociedad que represento, ni los socios o accionistas, ni los representantes o administradores ni la empresa se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad determinadas en el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, artículo 1º (inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción), artículo 4º (inhabilidad para que los ex empleados públicos contraten con el estado), artículo 5º (Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de Interventoría con la misma entidad) y artículo 90 (inhabilidad por incumplimiento reiterado).

Que en caso que se demuestre la falta de veracidad de la afirmación anterior, debido a la firma del presente documento, conozco que me veré sujeto a las sanciones de orden penal, fiscal o disciplinario que haya lugar.

Que para todos los efectos de lo aquí afirmado, procedo a firmar la presente declaración el día once (11) del mes de Marzo de 2021.

Cordialmente,

HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA
C.C. 79.910.551 de Bogotá
Representante Legal
PRIME PRODUCCIONES S.A.
Nit 900.062.666-5

PRIME PRODUCCIONES S.A.

Carrera 28 B No 68 - 69 Tel: (1) 6074400
Bogotá D.C.- Colombia



FORMATO 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá, D. C., 10 de Marzo de 2021.

Señores
Proceso de Concurso Público No. 002 de 2021.
Ciudad

Cordial saludo,

HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de PRIME PRODUCCIONES SA, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de TEVEANDINA LTDA. para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación No. Concurso Público No. 002 de 2021.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación No. Concurso Público No. 002 de 2021.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación No. Concurso Público No. 002 de 2021.nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.


PRIME PRODUCCIONES S.A.

Carrera 28 B No 68 - 69 Tel: (1) 6074400
Bogotá D.C.- Colombia



En constancia de lo anterior firmo este documento a los diez (10) días del mes de Marzo de 2020.

Atentamente,


FIRMA DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)

C.C.79.910.551 EXPEDIDA EN BOGOTÁ

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: PRIME PRODUCCIONES SA

NIT: 900.062.666-5

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C.79.910.551 EXPEDIDA EN BOGOTÁ

CIUDAD: BOGOTÁ

DIRECCIÓN: CRA 28 B 68-69

TELÉFONO: (1) 6074400

PRIME PRODUCCIONES S.A.

Carrera 28 B No 68 - 69 Tel: (1) 6074400

Bogotá D.C.- Colombia

PRIME PRODUCCIONES S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
(En pesos colombianos)

Al 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2018 y al 1 Enero de 2018

ACTIVO	NOTA	Al 31 de Diciembre de 2019	Al 31 de Diciembre de 2018	Al 1 de Enero de 2018
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO				
CAJA GENERAL		\$ 1,063,370	\$ 8,140	\$ 0
BANCOS	4	\$ 63,197,226	\$ 14,574,432	-\$ 14,665,783
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR				
CLIENTES	5	\$ 956,903,567	\$ 1,999,650,782	\$ 1,195,814,845
CUENTAS POR COBRAR A ACCIONISTAS		\$ 318,171,930	\$ 0	\$ 300,966,744
CUENTAS POR COBRAR A PARTICULARES	6	\$ 70,929,755	\$ 0	\$ 0
SOBRANTES EN LIQUIDACION PRIVADA	7	\$ 120,840,556	\$ 105,573,148	\$ 132,633,012
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO Y OTROS ACTIVOS				
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	8	\$ 15,368,835	\$ 37,674,125	\$ 73,413,971
ACTIVO CORRIENTE		\$ 1,546,475,239	\$ 2,157,480,627	\$ 1,688,162,789
ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS				
IMPUESTOS DIFERIDOS	9	\$ 6,383,476	\$ 7,529,010	\$ 8,510,876
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO				
	10			
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE		\$ 185,345,672	\$ 187,128,908	\$ 189,670,564
MAQUINARIA Y EQUIPO		\$ 35,128,673	\$ 25,569,020	\$ 30,786,451
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACION		\$ 13,785,321	\$ 4,490,102	\$ 4,700,500
EQUIPO DE OFICINA		\$ 16,021,451	\$ 7,890,520	\$ 8,400,000
ANTICIPO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	11	\$ 414,576,000	\$ 414,576,000	\$ 414,576,000
ACTIVO CORRIENTE		\$ 671,240,593	\$ 647,183,560	\$ 656,644,391
TOTAL ACTIVO		\$ 2,217,715,832	\$ 2,804,664,187	\$ 2,344,807,180

PASIVO				
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR				
PROVEEDORES	12	\$ 89,567,341	\$ 689,165,902	\$ 247,830,866
RETENCIONES Y APORTES NOMINA	13	\$ 5,424,333	\$ 2,072,076	\$ 3,816,370
BENEFICIOS A EMPLEADOS				
	14			
SALARIOS		\$ 16,878,416	\$ 0	\$ 0
CESANTIAS CONSOLIDADAS		\$ 10,085,408	\$ 23,903,520	\$ 12,684,501
INTERESES SOBRE CESANTIAS		\$ 1,686,038	\$ 3,068,432	\$ 2,373,237
VACACIONES CONSOLIDADAS		\$ 5,902,049	\$ 18,749,678	\$ 10,602,432
PRIMA DE SERVICIOS		\$ 4,999,989	\$ 0	\$ 3,015,105
PASIVO CORRIENTE		\$ 134,543,574	\$ 736,959,608	\$ 280,322,511
PASIVOS FINANCIEROS				
COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO	15	\$ 1,146,355	\$ 198,335,514	\$ 497,516,822
PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS				

IMPUESTO DIFERIDO	16	\$ 1,251,448	\$ 10,895,324	\$ 17,986,340
DEUDAS CON PARTICULARES	17	\$ 1,100,000	\$ 12,760,000	\$ 0
PASIVO NO CORRIENTE		\$ 3,497,803	\$ 221,990,838	\$ 515,503,162
TOTAL PASIVO		\$ 138,041,377	\$ 958,950,446	\$ 795,825,673

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO		\$ 194,000,000	\$ 194,000,000	\$ 194,000,000
---------------------------	--	----------------	----------------	----------------

RESERVAS

RESERVAS OCASIONALES		\$ 198,953,644	\$ 156,065,155	\$ 60,358,029
----------------------	--	----------------	----------------	---------------

RESULTADOS DEL EJERCICIO

UTILIDAD DEL EJERCICIO	18	\$ 185,400,555	\$ 240,200,317	\$ 193,666,727
------------------------	----	----------------	----------------	----------------

GANANCIAS ACUMULADAS

GANANCIAS ACUMULADAS CONVERGENCIA NIIF	19	\$ 0	\$ 0	\$ 0
--	----	------	------	------

GANANCIAS ACUMULADAS		\$ 1,501,320,256	\$ 1,255,448,269	\$ 1,100,956,751
----------------------	--	------------------	------------------	------------------

TOTAL PATRIMONIO

\$ 2,079,674,455 \$ 1,845,713,741 \$ 1,548,981,507

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO

\$ 2,217,715,832 \$ 2,804,664,187 \$ 2,344,807,180



HUGO BENAVIDES
REPRESENTANTE LEGAL



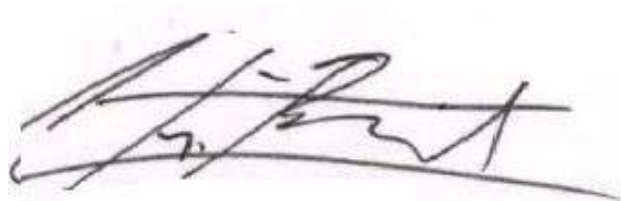
LEONARDO GARZON RODRIGUEZ
CONTADOR PUBLICO
TP. 156706-T



YESID EDUARDO MONTAÑA U.
REVISOR FISCAL
TP. 96120-T

PRIME PRODUCCIONES S.A.
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
(En pesos colombianos)
Al 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2018

	NOTAS	Al 31 de Diciembre de 2019	Al 31 de Diciembre de 2018
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS			
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	20	\$ 4,253,909,092	\$ 5,155,975,427
GANANCIA BRUTA		\$ 4,253,909,092	\$ 5,155,975,427
GASTOS DE ADMINISTRACION	21	\$ 3,543,344,481	\$ 4,369,097,629
GASTOS DE PERSONAL		\$ 235,043,595	\$ 173,944,694
OTROS GASTOS	22	\$ 10,744,506	\$ 0
GANANCIAS OPERATIVAS		\$ 464,776,510	\$ 612,933,104
INGRESOS FINANCIEROS		\$ 0	\$ 0
GASTOS FINANCIEROS	23	\$ 35,891,616	\$ 45,766,126
GANANCIAS ANTES IMPUESTOS		\$ 428,884,894	\$ 567,166,978
GASTOS POR IMPUESTOS	24	\$ 141,532,014	\$ 192,836,772
OTROS GASTOS NO DEDUCIBLES	25	\$ 59,063,836	\$ 77,413,192
RESERVAS OCASIONALES	26	\$ 42,888,489	\$ 56,716,697
GANANCIA NETA		\$ 185,400,555	\$ 240,200,317



HUGO BENAVIDES
REPRESENTANTE LEGAL



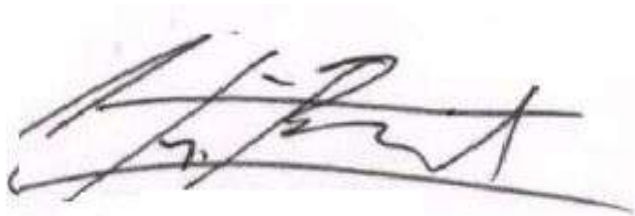
LEONARDO GARZON RODRIGUEZ
CONTADOR PUBLICO
TP. 156706-T



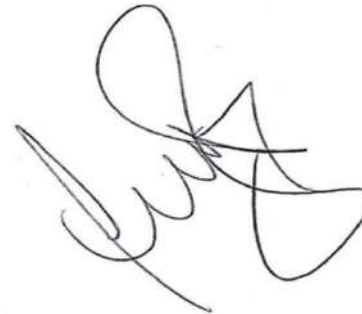
YESID EDUARDO MONTAÑA U.
REVISOR FISCAL
TP. 96120-T

PRIME PRODUCCIONES S.A.
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
(En pesos colombianos)
Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018 y 1 de Enero de 2018

	CAPITAL	RESERVAS	UTILIDAD DEL EJERCICIO	GANANCIAS ACUMULADAS	PATRIMONIO TOTAL
Saldo al 1 de Enero 2018	\$ 194,000,000	\$ 60,358,029	\$ 193,666,727	\$ 1,100,956,751	\$ 1,548,981,507
RESERVAS OCASIONALES		\$ 95,707,126		\$ 193,666,727	\$ 289,373,853
UTILIDAD DEL EJERCICIO			\$ 240,200,317	-\$ 193,666,727	\$ 46,533,590
GANANCIAS ACUMULADAS			-\$ 193,666,727	\$ 154,491,518	-\$ 39,175,209
Saldo al 31 de Diciembre 2018	\$ 194,000,000	\$ 156,065,155	\$ 240,200,317	\$ 1,255,448,269	\$ 1,845,713,741
RESERVAS OCASIONALES		\$ 42,888,489		\$ 240,200,317	\$ 283,088,806
UTILIDAD DEL EJERCICIO			\$ 185,400,555	-\$ 240,200,317	-\$ 54,799,762
GANANCIAS ACUMULADAS			-\$ 240,200,317	\$ 245,871,987	\$ 5,671,670
Saldo al 31 de Diciembre 2019	\$ 194,000,000	\$ 198,953,644	\$ 185,400,555	\$ 1,501,320,256	\$ 2,079,674,455



HUGO BENAVIDES
REPRESENTANTE LEGAL



LEONARDO GARZON RODRIGUEZ
CONTADOR PUBLICO
TP. 156706-T



YESID EDUARDO MONTAÑA U.
REVISOR FISCAL
TP. 96120-T

PRIME PRODUCCIONES S.A.
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
(En pesos colombianos)
Al 31 de Diciembre de 2019

ACTIVIDADES OPERACION

UTILIDAD EJERCICIO	\$ 185,400,555
RECAUDO CLIENTES	-\$ 4,253,909,092
AUMENTO IMPUESTOS POR COBRAR	\$ 3,690,245,392
DISMINUCION IMPUESTO DIFERIDO	-\$ 15,267,408
DISMINUCION PROVEEDORES	\$ 22,305,290
AUMENTO RETENCIONES Y APORTES NOMINA	-\$ 1,145,534
AUMENTO SALARIOS	\$ 599,598,561
DISMINUCION CESANTIAS CONSOLIDADAS	\$ 3,543,344,481
DISMINUCION INTERESES CESANTIAS	-\$ 3,513,359,272
DISMINUCION VACACIONES	\$ 252,890,098
AUMENTO PRIMA DE SERVICIOS	-\$ 241,213,325

FLUJO NETO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACION **\$ 268,889,746**

ACTIVIDADES INVERSION

DISMINUCION FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 25,202,567
COMPRA MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 0
COMPRA EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACION	\$ 25,202,567
COMPRA EQUIPO DE OFICINA	\$ 0

FLUJO NETO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSION **\$ 50,405,134**

ACTIVIDADES FINANCIACION

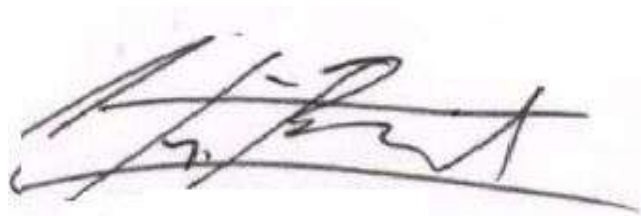
AUMENTO CUENTAS POR COBRAR ACCIONISTAS	\$ 0
AUMENTO CUENTAS POR COBRAR A PARTICULARES	-\$ 244,649,218
DISMINUCION GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	\$ 0
PAGO COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO	\$ 49,443,095
PAGO DEUDAS CON PARTICULARES	\$ 0
MOVIMIENTO PATRIMONIO	\$ 14,582,572

FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIACION **-\$ 180,623,551**

VARIACIONES DEL FLUJO	\$ 138,671,329
SALDO EFECTIVO Y BANCOS AÑO 2018	\$ 14,582,572
FLUJO DE EFECTIVO FINAL PERIODO	153,253,901

SALDO EFECTIVO Y BANCOS AÑO 2019 **\$ 64,260,596**





**HUGO BENAVIDES
REPRESENTANTE LEGAL**



**LEONARDO GARZON RODRIGUEZ
CONTADOR PUBLICO
TP. 156706-T**



**YESID EDUARDO MONTAÑA U.
REVISOR FISCAL
TP. 96120-T**

CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS

Declaramos que los estados financieros de la Compañía PRIME PRODUCCIONES SA., se elaboraron con base en las normas de contabilidad aceptadas en Colombia, aplicadas uniformemente, asegurando que prestan razonablemente la situación financiera al 31 de diciembre de 2019 y 2018, los resultados de sus operaciones, terminados el 31 de Diciembre 2019 y 2018. También confirmamos que:

- a) Las cifras incluidas en los mencionados estados financieros y en sus notas explicativas fueron fielmente tomadas de los libros de contabilidad.
- b) No ha habido irregularidades que involucren a miembros de la administración que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros enunciados o en sus notas explicativas.
- c) Aseguro la existencia de activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos, acumulación y compensación contable de sus transacciones en el periodo terminado al 31 de Diciembre 2019 y 2018, evaluados bajo métodos de reconocido valor técnico.
- d) Confirmo la integridad de la información proporcionada, respecto a que todos los hechos económicos han sido reconocidos en los estados financieros enunciados y en sus notas explicativas.
- e) Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los estados financieros enunciados o en sus notas explicativas incluyendo los gravámenes y restricciones de los activos, pasivos reales y contingencias, así como también las garantías que se han dado a terceros

No ha habido hechos posteriores al 31 de Diciembre de 2019, que requieran revelación en los estados financieros o en sus notas explicativas.

Cordialmente,



HUGO BENAVIDES ARDILA
Representante Legal



LEONARDO GARZON RODRIGUEZ
Contador Público
T.P. 156.706 - T

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

A los miembros de la Asamblea General de Accionistas

PRIME PRODUCCIONES S. A.

Opinión

He auditado los estados financieros de la Compañía PRIME PRODUCCIONES S.A. (En adelante la Entidad), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la Entidad han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

Fundamento de la opinión no modificada

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión no modificada.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

En la preparación de los estados financieros, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, la Entidad no presenta situaciones que afecten la hipótesis de negocio en marcha.

La Junta Directiva de la entidad es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñe y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas.
- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí que no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Comuniqué con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante el año 2019, la Entidad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta de Socios y Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros, y la Entidad ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral. Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de accionistas y de la junta directiva, en todos los aspectos importantes.



YESID EDUARDO MONTAÑA

Revisor Fiscal

T.P. N° 96120-T

Marzo 03 de 2020

Bogotá Colombia

PRIME PRODUCCIONES S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Al 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2018 y al 1 de Enero de 2018

1. ENTIDAD REPORTANTE.

Prime Producciones S.A., es una sociedad anónima constituida bajo las leyes colombianas, con domicilio legal en la CRA. 28B 68-69, no cotiza en Bolsa.

La actividad principal de la compañía es la prestación de servicios publicitarios, producción de eventos y campañas publicitarias, promocionales y de comunicación comercial.

La compañía se encuentra registrada en Cámara de Comercio bajo el número 01554876.

2. BASES DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

2.1. Normas Contables Profesionales Aplicadas.

La Compañía prepara sus estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera para pequeñas y medianas entidades aceptadas en Colombia (NIIF para PYMES), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el decreto único reglamentario 2420 de 2015 modificado por el decreto 2496 de 2015. Estas normas de contabilidad y de información financiera, corresponden a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para pequeñas y medianas empresas (Pymes) traducidas de manera oficial y autorizada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) al 31 de diciembre de 2009, la empresa **PRIME PRODUCCIONES S.A.**, pertenece al Grupo II según la clasificación de las normas NIIF.

Los presentes estados financieros son los primeros estados financieros anuales presentados de acuerdo con las NIIF para PYMES. En la preparación de estos estados financieros la Compañía ha aplicado las políticas contables, los juicios, estimaciones y supuestos contables significativos.

2.2. Bases de Preparación.

Hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, la Compañía preparó sus estados financieros de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia - PCGA. La información financiera correspondiente a períodos anteriores, incluida en los presentes estados financieros con propósitos comparativos, ha sido modificada y se presenta de acuerdo con las bases descritas en el párrafo anterior. Los efectos de los cambios entre los PCGA aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019.

Los presentes estados financieros se presentan en pesos colombianos.

2.3. Resumen de las Políticas Contables Significativas.

Las siguientes son las políticas contables significativas aplicadas por la compañía en la preparación de los presentes estados financieros separados.

2.3.1. Moneda de presentación y moneda funcional

La moneda de presentación de estos estados financieros es el peso colombiano que es la moneda funcional de la compañía; toda la información es presentada en pesos.

2.3.2. Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen, efectivo en cajas menores moneda funcional, cuentas bancarias en moneda funcional.

El efectivo y equivalentes de efectivo son considerados activos financieros que representan un medio de pago. Lo componen los recursos de liquidez inmediata con que cuenta la compañía, incluye el efectivo disponible, depósitos de libre disponibilidad en entidades financieras.

2.3.3. Cuentas por Cobrar.

Esta política aplica para todas las cuentas por cobrar de la Compañía, consideradas como un activo financiero en la categoría de Instrumentos Financieros de la Sección 11 de la NIIF para las PYMES, al representar un derecho a recibir efectivo u otro activo financiero en el futuro.

2.3.4. Deterioro de Cuentas por Cobrar.

El deterioro de valor de un activo financiero corresponde al exceso del valor en libros que posee la Compañía con respecto al valor que espera recuperar en el tiempo por sus cuentas por cobrar. En cada cierre contable, la Compañía debe evaluar si existe algún indicio de que alguna de sus cuentas por cobrar presenta deterioro de valor. Una vez comprobado el deterioro, se realizará el cálculo adoptado por la Compañía en la política contable.

Una cuenta por cobrar o un grupo de ellas estarán deterioradas y se habrá producido una pérdida por deterioro del valor si, y solo si, dada la ocurrencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o del grupo de ellos, que pueda ser estimado con fiabilidad.

2.3.5. Deterioro del valor de los activos.

La pérdida por deterioro del valor en un activo es la diferencia entre el valor en libros de un activo o unidad generadora de efectivo (en adelante "UGE") y su valor recuperable. El valor recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo es el mayor valor resultante entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso.

La compañía evaluará al final de cada cierre contable, indicios de deterioro del valor en sus activos. De existir deterioro, estimará el importe recuperable para cada activo, de forma que el activo no exceda el valor en libros. Realizará el cálculo del valor recuperable. La compañía utilizará diferentes fuentes de información para conocer los posibles indicios de la existencia de deterioro.

2.3.6. Propiedades, Planta y Equipo.

Las propiedades, planta y equipo comprenden Flota y Equipo de Transporte, Maquinaria y Equipo, Equipos de computación y comunicación y Equipo de Oficina, necesarios para el desarrollo de las actividades de la Compañía; Las propiedades, planta y equipo se expresan a su costo histórico menos la depreciación. El costo histórico incluye los gastos directamente atribuibles a la adquisición, construcción o montaje de los elementos.

Los costos posteriores se incluyen en el valor en libros del activo o se reconocen como un activo separado, según corresponda, como es el caso de los que se identifican por componentes, sólo cuando es probable que beneficios económicos futuros asociados con los elementos vayan a fluir a la Compañía y el costo del elemento pueda determinarse de forma fiable. Cuando corresponda se da de baja el importe en libros de la parte sustituida. El resto de reparaciones y mantenimiento se cargan al estado de resultados durante el ejercicio en que se incurren.

La depreciación de las propiedades, planta y equipo se calcula utilizando el método de línea recta para asignar su costo, durante sus vidas útiles estimadas.

2.3.7. Gastos Pagados por Anticipado.

La Compañía reconoce un gasto pagado por anticipado cuando se cumplen los siguientes requisitos:

- Que su valor sea cuantificable fiablemente.
- Que la erogación cubra más de un mes desde la fecha en que se efectúa el pago.
- Que fluyan beneficios económicos futuros a la Compañía, asociados al monto prepagado; las demás erogaciones que no cumplen con las condiciones de reconocimiento se reconocerán como gasto en el Estado de Resultados correspondiente.

Los gastos pagados por anticipado son reconocidos al momento en que se efectúa el pago o se reciba la factura (con vigencia de un año), lo que ocurra primero, y por el valor pactado con el proveedor o vendedor.

2.3.8. Cuentas por Pagar.

La Compañía considera como cuentas por pagar todas las obligaciones en la que tiene el compromiso de entregar efectivo o algún instrumento financiero activo.

Aplica para las cuentas por pagar que corresponden a pasivos financieros bajo los requerimientos de la NIIF para pymes, provenientes de las obligaciones contraídas por la Compañía, con personas naturales o jurídicas.

Las cuentas por pagar corrientes o de corto plazo (menos de 3 meses) se miden al valor de la transacción, siempre que el efecto del descuento no sea material para La Compañía.

Las cuentas por pagar largo plazo son mensualmente valoradas al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva, esto independiente de la periodicidad con la que se cancelen los intereses, comisiones y se abone al capital de la partida (pactadas con el acreedor o proveedor); la Compañía realiza la causación de los intereses y otros costos financieros anualmente.

2.3.9. Beneficios a Empleados.

La compañía reconoce sus obligaciones laborales en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que el servicio se haya recibido y haya sido prestado por el empleado.
- b. Que el valor del servicio recibido se pueda medir con fiabilidad.
- c. Que esté debidamente contemplado por disposición legal o sea costumbre de la Compañía.
- d. Que sea probable que como consecuencia del pago de la obligación se derive la salida de recursos que llevan incorporados beneficios económicos.

La compañía reconoce el gasto por todos los desembolsos por beneficios a empleados y un pasivo por el importe adeudado a los empleados, después de deducir los pagos realizados a su favor.

2.3.10. Ingresos y Otros Ingresos.

Los ingresos de actividades ordinarias corresponden a los beneficios económicos, que se generan en la realización de las actividades ordinarias de la Compañía, incrementan el patrimonio y están relacionados con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio. El intercambio de bienes o servicios de naturaleza y valor similares no se considera una transacción que genere ingresos de actividades ordinarias. No obstante, se considera que los intercambios de elementos diferentes sí generan ingresos de actividades ordinarias.

2.3.10.1. Otros Ingresos.

Así mismo, existen ingresos que no provienen de la actividad ordinaria de la Compañía, denominados Otros ingresos ordinarios y extraordinarios, que se miden por el valor acordado entre las partes o el valor asignado a la operación.

2.3.11. Impuesto de Renta y Diferido.

Los gastos por impuesto sobre la renta incluyen los impuestos corrientes y los impuestos diferidos y se contabilizan de conformidad con la Sección 29, "Impuesto a las ganancias".

2.3.11.1. Impuesto sobre la Renta Corriente.

La medición de este impuesto se realiza de acuerdo con las normas tributarias vigentes en la fecha de cierre del periodo gravable usando la tasa impositiva aplicable según la normatividad tributaria que rige a la Compañía.

No se descontará de los activos y pasivos el valor del impuesto corriente o diferido que se haya calculado, éste se totaliza y se contabiliza contra una partida del gasto por impuesto corriente.

Los anticipos del impuesto de renta, correspondiente a las retenciones que le fueron practicadas a la Compañía en el período gravable, se contabilizan como un menor valor del impuesto corriente por pagar. Si al presentar el efecto neto entre el impuesto a cargo y las sumas anteriormente mencionadas se genera un saldo a favor, se reconocerá como una cuenta por cobrar a la Administración de impuestos, en caso contrario, se reconocerá y medirá el pasivo correspondiente.

Tanto el impuesto a las ventas por pagar como la retención en la fuente por pagar serán compensadas para efectos de presentación del balance con los saldos a favor del impuesto de renta en la medida en que la Compañía decida hacer uso de esta opción.

2.3.11.2. Impuesto sobre la Renta Diferido.

El impuesto sobre la renta diferido se reconoce por diferencias temporarias existentes entre la base fiscal de los activos y los pasivos y su valor en los libros para propósitos de reporte financiero.

Los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida en que es probable que las diferencias temporarias, el valor en libros de los créditos fiscales no utilizados y las pérdidas fiscales no utilizadas puedan ser empleados.

Los impuestos diferidos son medidos a la tasa impositiva que se espera aplicar a las diferencias temporarias cuando estas sean revertidas, con base en las leyes que han sido aprobadas o que están a punto de ser aprobadas a la fecha del informe.

El valor en libros de los activos por impuestos diferidos se revisa en cada fecha de presentación y se reduce en la medida en que ya no sea probable que existan utilidades gravables suficientes para emplear la totalidad o parte del activo por impuesto diferido. Los activos por impuestos diferidos no reconocidos son revisados en cada fecha de cierre y se reconocen en la medida en que sea probable que existan utilidades gravables futuras que permiten que el activo por impuesto diferido sea recuperado.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan si existe un derecho exigible para compensar los activos y pasivos por impuestos corrientes, y cuando los activos y pasivos por impuestos diferidos se derivan de impuestos sobre las ganancias correspondientes a la misma autoridad fiscal y recaen sobre la misma entidad o contribuyente fiscal, o en diferentes entidades o contribuyentes fiscales, pero la Compañía pretende liquidar los activos y pasivos fiscales corrientes por su importe neto, o bien, realizar simultáneamente sus activos y pasivos fiscales.

3. ADOPCION POR PRIMERA VEZ DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD Y DE INFORMACION FINANCIERA ACEPTADAS EN COLOMBIA (NCIF).

Estos estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 son los primeros estados financieros que el Grupo ha preparado de acuerdo con las NCIF para PYMES. Para los períodos anteriores y hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, la Compañía preparó sus estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (PCGA).

Por lo tanto, el Grupo ha preparado estados financieros que cumplen con las NCIF para PYMES vigentes para los períodos finalizados al 31 de diciembre de 2016 y con posterioridad, junto con la información comparativa correspondiente al 31 de diciembre de 2015 y por el ejercicio finalizado en esa fecha.

Como parte de la preparación de estos estados financieros, el estado de situación financiera de apertura fue preparado al 1 de enero de 2015.

Esta nota explica los principales ajustes realizados por el Grupo para reexpresar el estado de situación financiera al 1 de enero de 2015 y los estados financieros anteriormente publicados al 31 de diciembre de 2015, y por el ejercicio finalizado en esa fecha, todos ellos preparados de acuerdo con los PCGA locales.

De acuerdo con lo requerido, se explican a continuación los principales ajustes de la transición a las NCIF para PYMES, y se presentan las siguientes conciliaciones relacionadas con dicha transición:

Reconciliación del Estado de Situación Financiera.

La reconciliación entre el estado de situación financiera bajo COLGAAP y las NIIF al 1° de enero de 2015 (fecha de transición a NIIF) se detalla a continuación:

ACTIVO

	Saldos al 1 de Enero de 2015 bajo COLGAAP	Ajustes por Convergencia NIIF	Saldos al 1 de Enero de 2015 bajo NIIF
EFFECTIVO	\$ 9.457.980	\$ 0	\$ 9.457.980
BANCOS	\$ 563.145.372	\$ 0	\$ 563.145.372
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 937.805.837	\$ 0	\$ 937.805.837
ANTICIPO IMPUESTOS	\$ 348.879.888	\$348.879.888	\$ 0

SOBRANTES IMPUESTOS	\$ 151.132.090	\$ 76.697.312	\$ 227.829.402
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	\$ 48.614.876	\$ 0	\$ 48.614.876
ACTIVO CORRIENTE	\$ 2.059.036.043	\$272.182.576	\$ 1.786.853.467

ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	\$ 0	\$ 160.959	\$ 160.959
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	\$ 313.545.160	\$ 28.888.889	\$ 342.434.049
DIFERIDOS	\$ 337.190.574	\$337.190.574	\$ 0
ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 650.735.734	\$308.140.726	\$ 342.595.008

TOTAL ACTIVO **\$2.709.771.777** **\$2.129.448.475**

PASIVO

PROVEEDORES	\$ 1.113.749.323	-\$ 73.099.946	\$ 1.040.649.377
RETENCIONES Y APORTES DE NOMINA	\$ 1.605.896	\$ 0	\$ 1.605.896
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 272.182.576	\$272.182.576	\$ 0
BENEFICIOS A EMPLEADOS	\$ 10.645.991	\$ 0	\$ 10.645.991
PASIVO CORRIENTE	\$ 1.398.183.786	\$345.282.522	\$ 1.052.901.264

COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO	\$ 0	\$ 30.498.478	\$ 30.498.478
PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO	\$ 0	\$ 30.830.065	\$ 30.830.065
DEUDAS CON ACCIONISTAS	\$ 224.000.000	-\$ 17.576.717	\$ 206.423.283
PASIVO CORRIENTE	\$ 224.000.000	\$ 43.751.826	\$ 267.751.826

TOTAL PASIVO **\$1.622.183.786** **\$1.320.653.091**

PATRIMONIO

CAPITAL	\$ 194.000.000	\$ 0	\$ 194.000.000
RESERVAS	\$ 14.984.000	\$ 0	\$ 14.984.000
GANANCIAS ACUMULADAS	\$ 465.400.110	\$ 0	\$ 465.400.110
GANANCIAS ACUMULADAS CONVERGENCIA NIIF	\$ 0	\$ 58.397.967	\$ 58.397.967
UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$ 413.203.881	\$337.190.574	\$ 76.013.307
PASIVO CORRIENTE	\$ 1.087.587.991	\$278.792.607	\$ 808.795.384

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO **\$2.709.771.777** **\$2.129.448.475**

Notas a la reconciliación del estado de situación financiera y resultados.

Los saldos Iniciales se derivan de los Estados Financieros de acuerdo a COLGAAP, a los cuales se aplica la Ley 1314 de 2009, la cual regula los principios y normas de contabilidad e información financiera, y el marco técnico normativo expresado en el Decreto 3022 de 2013, modificado parcialmente por el decreto 2129 de 2014 que modifica las fechas establecidas y señala un nuevo plazo para los preparadores de Información Financiera Grupo 2, Las NIIF incorporan las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y los pronunciamientos de los respectivos Comités de interpretaciones (SIC y CINIIF).

La adopción de las NIIF ha requerido ajustes a los saldos existentes en los estados financieros separados bajo principios de contabilidad generalmente aceptados. Los ajustes más importantes son:

Anticipo de Impuestos.

Se compensaron los Anticipos de Impuestos con los Impuestos por Pagar dejando el saldo neto en la Cuenta Sobrantes en Liquidación Privada.

Anticipo Contratistas.

Se analizaron todas aquellas partidas que estaban clasificadas bajo COLGAAP como anticipos analizando estos valores fueron sujeto de reclasificación aquellas que no iban a generar ingresos a la compañía llevando estos valores al activo o al patrimonio. Se reclasifico ésta cuenta en Gastos Pagados por Anticipado.

Propiedad Planta y Equipo.

Bajo la Sección 17 se determinó el modelo de costo para PPYE se reconstruyo el valor de los activos en función de las nuevas vidas útiles dando un incremento de patrimonio, este aumento obedece en su gran mayoría por la ampliación de la vida útil. De acuerdo a la Sección 17 de Propiedades, planta y equipo, se requiere que la Compañía estime el valor residual de cada ítem del rubro de inmueble, maquinaria y equipo para poder determinar el importe de depreciación.

Diferidos.

Esta cuenta tenía unos gastos correspondientes a años anteriores la cual se ajustó en la Utilidad del Ejercicio.

Proveedores.

Se hizo un ajuste correspondiente a un descuento por pronto pago quedando el saldo neto en la cuenta, el cual genera un pasivo por impuesto diferido porque surge una diferencia temporaria imponible.

Deudas con Accionistas.

De acuerdo con las NIIF para PYMES, esto constituye una transacción de financiación, por cuanto no se pactó el pago intereses. Se medirá el Pasivo al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado, la cual se determinó en 13,04% E.A., es decir lo medirá al costo amortizado. Este ajuste genera un pasivo por impuesto diferido porque surge una diferencia temporaria imponible.

4. La composición de Efectivo y equivalentes al efectivo de los Bancos es la siguiente:

	2.019	2.018	Enero 1 de 2018
Banco Davivienda Corriente	\$61.607.251	10.389.871	-\$9.875.306
Citibank Corriente		\$1.321.909	\$ 268.894
Banco Colpatría Corriente	\$1.589.975	\$2.862.652	-\$5.059.375
	\$63.197.228	\$14.574.432	-\$14.665.787

5. Las Cuentas por cobrar Comerciales de Clientes es la siguiente:

	2019	2018	Enero 1 de 2017
EMTELCO SA		\$56.447.783	
IMAGEN Y RELACIONES PUBLICAS SA			\$ 120.443.972
C&C ACTION MARKETING		\$15.752.720	
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA			\$ 27.524.484
EDGAR ALEXANDER DIMATE BED GROUP	\$8.925.000		
ARTESANIAS DE COLOMBIA		\$480.768.654	
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL		\$120.162.926	
FEDEPALMA	\$775.431		
TIGO	\$177.370.600	\$165.168.398	\$ 100.774.206
EMPRESA DE ENERGIA	\$168.529.727	\$522.635.140	
NORTHGROUP GRUNMAN	\$4.355.400		
ASOCIACION COLOMBIANA DE PORCICULTORES			\$ 4.798.680
SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION LEONISA S.A.	\$73.098.081		
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	\$148.652.038	\$638.286.381	\$921.709.599
SOLUGISTIK LTDA		\$428.780	\$ 9.955.151
FUSSION MARKETING	\$7.612.438		\$ 10.608.753
ALEJANDRO ARBEY OSORIO	\$4.403.000		
BTL BY STAGE S.A.	\$314.195.427		
TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL	\$7.792.964		
FUSSION MARKETING	\$41.193.461		
	\$956.903.567	\$1.999.650.782	\$1.195.814.845

6. Las cuentas por cobrar a particulares son préstamos hechos a trabajadores directos e indirectos de la compañía PRIME PRODUCCIONES S.A., y otras Personas Jurídicas que tienen relación comercial con nuestra empresa.
7. Los Sobrantes en liquidación privada corresponde al saldo neto de reclasificar la cuenta de Anticipo de Impuestos con la cuenta de Impuestos por pagar.
8. Los Gastos pagados por anticipado corresponden a la reclasificación de la cuenta anticipos a contratistas.
9. Los Activos por Impuestos Diferidos está compuesto de la siguiente forma:

	2.019	2.018	Enero 1 de 2018
IMPUESTOS DIFERIDOS			
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	\$ 6.383.476	\$ 7.529.010	\$ 8.510.876

10. La composición de la Propiedad Planta y Equipo es la siguiente:

	2.019	2.018	Enero 1 de 2018
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 217.414.500	\$ 219.214.956	\$ 244.930.220
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 42.890.600	\$ 78.085.714	\$ 58.986.231
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACION	\$ 17.102.800	\$ 6.560.000	\$ 5.180.000
EQUIPO DE OFICINA	\$ 19.150.000	\$ 21.000.000	\$ 17.000.000
DEPRECIACION ACUMULADA	-\$46.276.783	-\$ 99.782.120	-\$92.538.936
	\$250.281.117	\$ 225.078.550	\$ 233.557.515

11. El anticipo de Propiedad Planta y equipo es un pago que se hizo para comprar un local comercial en la ciudad de Neiva en el Centro Comercial Unicentro Neiva.
12. Los Proveedores está compuesto de la siguiente forma:

	2.019	2.018	Enero 1 de 2018
YESID MONTAÑA HERNANDEZ			\$3.326.190
KATHERINE JHOANNA GOMEZ OCAMPO	\$6.383.993		
VLADIMIR SANCHEZ		\$2.678.442	
LEONARDO GARZON RODRIGUEZ		\$1.346.862	
ANGELA MARIA SOSA	\$334.923		
JUAN PABLO CUEVAS	\$1.140.340		
CONSISTEMAS TRIBUTARIOS LTDA	\$16.240.381	\$9.556.180	
DIEGO ARMANDO MORENO CRUZ	\$274.495		
SOLUGISTIK LTDA			\$41.332.621

PC COM SA	\$79.824	\$828.750	
DIRECTV COLOMBIA LTDA	\$259.140		
POWER BY		\$586.714.258	
TRAVEL CARGA SAS	\$33.097.918		
MAEL CHOCOLATES & SOUVENIRS SAS			
MARQUILLAS Y ACCESORIOS			\$17.043.873
DISSERVICE COLOMBIA SAS		\$25.989.563	
EFFECTO DISEÑO COLECTIVO SAS		\$1.350.000	
FUTESA			\$40.420.532
LINA KATIA CEPEDA			\$18.525.000
GHIA PRODUCCIONES	\$5.380.890	\$46.105.987	\$63.539.745
ALLIANCE LOGISTICS SAS		\$702.900	
ONE LEVEL SAS			\$41.952.745
KALOA PRODUCCIONES BTL SAS	\$2.179.250	\$13.892.960	\$21.690.160
INVOL LTDA	\$1.500.000		
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA	\$1.624.569		
SISA GESTION TEMPORAL SAS	\$2.408.154		
CIRCUIT COMPUTO SAS	\$212.461		
INSITU GROUP SAS	\$17.743.094		
PLANETA COMPUTO SAS	\$194.756		
FUERTES CREATIVOS SAS	\$513.153		
	\$ 89.567.341	\$689.165.902	\$ 247.830.866

13. Las retenciones y aportes de nómina corresponden a los siguientes valores:

	2.019	2.018	Enero 1 de 2018
ALIANSA SALUD EPS	\$400.000	\$ 263.712	\$ 344.000
SALUD TOTAL EPS	\$86.125	\$ 54.966	\$ 29.509
CAFESALUD EPS		\$ 72.000	\$ 72.000
SANITAS EPS	\$40.000		
COMPENSAR			\$40.000
FAMISANAR	\$267.545	\$ 88.000	\$ 221.509
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		\$ 75.006	\$ 63.720
ARL SURA	\$301.432		
COLSUBSIDIO	\$865.669	\$ 174.940	\$635.018
PORVENIR	\$1.027.362	\$ 220.000	\$ 598.544
COLFONDOS	\$344.500	\$ 354.400	\$ 418.035
PROTECCION	\$1.931.700	\$769.052	\$ 1.394.035
COLPENSIONES	\$160.000		
	\$5.424.333	\$2.072.076	\$ 3.816.370

14. Los beneficios a empleados corresponden al saldo de las Cesantías, Intereses a las cesantías, Prima de Servicios y Vacaciones, las cuales corresponden a cada año respectivamente.
15. Las compañías de financiamiento corresponden a los saldos con el Banco Davivienda por concepto de un crédito rotativo.
16. Los Pasivos por Impuestos Diferidos está compuesta de la siguiente forma:

	2.019	2.018	Enero 1 de 2018
PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS			
DEUDAS CON ACCIONISTAS			
PROVEEDORES	\$ 1.251.448	\$10.895.324	\$ 17.986.340
	\$ 5.492.131	\$ 10.895.324	\$ 17.986.340

17. Las deudas con Particulares es un saldo que corresponde al señor Hugo Espejo, con C.C. 19.056.559.
18. La Utilidad del ejercicio corresponde a la Utilidad de cada año.
19. La cuenta de ganancias acumuladas convergencia NIIF es la cuenta que se utilizó para realizar el Estado de Situación Financiera de Apertura y llevar a ésta cuenta las diferencias.
20. Los Ingresos por Actividades ordinarias corresponden a los siguientes:

	2.019	2.018
MODANOVA S.A.		257.600
ALEJANDRO ARBEY OSORIO ARBOLEDA	\$3.700.000	
EMTELCO SA		1.000.000
OPTIMUN VEHICLE LOGISTICSLLC	\$2.796.618	
IMAGEN Y RELACIONES PUBLICAS SA		178.858.940
NORTHROP GRUMMAN	\$3.660.000	
SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION LEONISA SA	\$65.795.240	560.000
GENERAL DYNAMICS LAND SYSTEM CANADA CORPORATION	\$3.328.000	
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA SA		25.344.828
EDGARD ALEXANDER DIMATE BED GROUP	\$9.995.000	
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA		184.300
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL		\$93.765.674
FUNDACION CORAZON VERDE PARA LA FAMILIA		22.567.600
PIDAMOS EVENTOS Y PRMOCIONES SAS		1.280.000
TIGO	\$929.223.063	1.632.148.356
CAFAM FLORESTA		86.357.180
ASOCIACION COLOMBIANA DE PORCICULTORES	\$41.087.000	32.129.756
SENA		183.007.690
EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA	\$366.272.530	323.000.000

ETIENNE LACROIX TOUS ARTIFICES SA	\$3.076.642	
BLINDEX SA	\$4.218.000	
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	\$936.158.185	2.282.855.086
SOLUGISTIK LTDA		192.983.049
FUSSION MARKETING		32.976.900
SOLUCIONES ESTRATEGICAS BTL SAS		9.130.000
TEVEANDINA LTDA	\$416.391.660	
ID PLUS SAS	\$116.892.550	11.767.145
THE ONE MARKETING SAS		10.211.460
GAVCO LTDA	\$5.837.698	
INVERSIONES SER VITAL SAS		5.304.000
UNION TEMPORAL 1 A EVENTOS		30.285.563
TECMAR SAS	\$3.442.780	
LDM REPRESENTACIONES SAS	\$5.219.350	
FEDEPALMA	\$680.000	
APROVET	\$4.140.843	
PEREZ Y VILLA SAS	\$4.282.291	
INDUSTRIA MILITAR	\$3.431.460	
BTL BY STAGE SA	\$930.257.300	
DBELEN SA	\$3.451.330	
CREO CONSULTORES SAS	\$7.400.000	
TRANSPORTADORA DE GAS INTERNAL SA	\$120.577.746	
CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y LIDERAZGO	\$5.000.000	
OCESA COLOMBIA SAS	\$3.500.000	
ESPACIO CUBICO SAS	\$179.178.680	
ARMOR INTERNATIONAL DE COLOMBIA LTDA	\$5.747.530	
INSITU PRODUCCIONES SAS	\$26.970.000	
POWER BY	\$5.609.400	
DINAMIC TRADING SOLUTION	\$2.887.000	
CIOMPRIX SAS	\$3.458.420	
TICKET COLOMBIA SAS	\$7.874.390	
TBL LIVE SAS	\$13.000.000	
ITALATAM COLOMBIA SAS	\$9.368.386	
	\$4.253.909.092	\$5.155.975.427

21. Los gastos de Administración están discriminados así:

	2.019	2.018
HONORARIOS	\$23.587.440	\$ 48.108.420
IMPUESTOS	\$35.639.761	\$ 85.696.378

ARRENDAMIENTOS	\$63.432.702	\$ 83.649.316
SEGUROS	\$14.686.974	\$ 101.574.674
TEMPORALES	\$1.600.000	\$ 435.744
ASISTENCIA TECNICA	\$3.351.625.844	\$ 3.911.647.385
ASEO Y VIGILANCIA	\$1.374.923	\$ 6.472.783
ACUEDUCTO	\$1.105.206	\$1. 908.290
ENERGIA	\$2.687.149	\$ 3.336.000
TELEFONO	\$2.974.435	\$ 3.087.724
ENVIOS		\$1.134.908
TRANSPORTE	\$7.097.066	\$ 66.791.153
LEGALES	\$2.989.670	\$ 2.451.512
ALOJAMIENTO	\$205.000	\$ 1.902.820
PAPELERIA	\$1.990.632	\$ 2.442.860
GASOLINA	\$6.643.764	\$ 4.248.853
TAXIS	\$8.559.980	\$ 8.437.774
RESTAURANTE	\$16.190.435	\$ 28.289.081
PARQUEADEROS	\$953.500	\$1. 900.150
	\$ 3.543.344.481	\$ 4.363.515.825

22. Los otros gastos están discriminados de la siguiente forma:

	2.019	2.018
ADECUACIONES E INSTALACIONES	\$3.919.654	
ASEO Y CAFETERIA	\$1.700.170	\$ 1.422.865
DIVERSOS	\$5.124.682	\$ 4.158.939
	\$10.744.506	\$ 5.581.804

Los gastos diversos corresponden a gastos de recargas de celular, lavado de uniformes y otros menores.

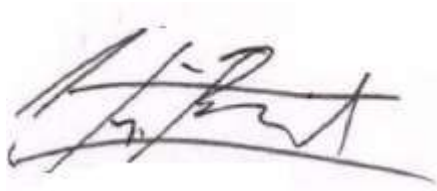
23. Los gastos financieros corresponden a los gastos que tuvieron las cuentas de Ahorro y Corriente del Banco Davivienda, Colpatría.

24. Los gastos por impuestos están discriminados de la siguiente forma:

	2.019	2.018
IMPUESTO DE RENTA (34%)		\$ 240.200.317
IMPUESTO DE RENTA (33%)	\$141.532.014	\$ 0
	\$ 143.788.430	\$ 240.200.317

Cabe anotar que para el año 2019, el porcentaje del impuesto de Renta será del 33% y para el año 2018 fue del 34%.

25. Los Gastos no deducibles corresponden a Multas, gastos financieros no deducibles de Renta.
26. Corresponde a la Reserva del 10% respecto de la Utilidad para el presente año.



HUGO BENAVIDES ARDILA

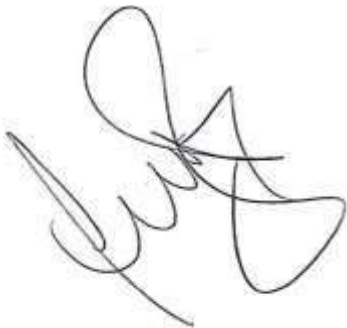
GERENTE



YESID EDUARDO MONTANA UPEGUI

REVISOR FISCAL

TP.96120-T



LEONARDO GARZON RODRIGUEZ

CONTADOR PÚBLICO

TP. 156706-T

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

A los miembros de la Asamblea General de Accionistas

PRIME PRODUCCIONES S. A.

Opinión

He auditado los estados financieros de la Compañía PRIME PRODUCCIONES S.A. (En adelante la Entidad), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la Entidad han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

Fundamento de la opinión no modificada

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión no modificada.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

En la preparación de los estados financieros, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, la Entidad no presenta situaciones que afecten la hipótesis de negocio en marcha.

La Junta Directiva de la entidad es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñe y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas.
- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí que no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Comuniqué con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante el año 2019, la Entidad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta de Socios y Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros, y la Entidad ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral. Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de accionistas y de la junta directiva, en todos los aspectos importantes.



YESID EDUARDO MONTAÑA

Revisor Fiscal

T.P. N° 96120-T

Marzo 03 de 2020

Bogotá Colombia



FORMATO 7
INDICADORES FINANCIEROS

Bogotá, D. C., 10 de marzo de 2021

INDICADOR	FÓRMULA	VALORES
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	\$ 1.411.931.665
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	11,49
ENDEUDAMIENTO	(Pasivo Total / Activo Total) X 100	0,06
PATRIMONIO TOTAL	Patrimonio Total	\$2.079.674.455

Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el presente formato es veraz, al igual que en los documentos soporte:

Atentamente,


FIRMA DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)

C.C.79.910.551 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA

YESID LEONARDO MONTAÑA UPEGUI
c.c. 79.749.324 expedida en Bogotá
T.P. 96120-T

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: PRIME PRODUCCIONES SA

NIT: 900.062.666-5

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C.79.910.551 EXPEDIDA EN BOGOTÁ

PRIME PRODUCCIONES S.A.

Carrera 28 B No 68 - 69 Tel: (1) 6074400

Bogotá D.C.- Colombia



CIUDAD: BOGOTÁ
DIRECCIÓN: CRA 28 B 68-69
TELÉFONO: (1) 6074400

PRIME PRODUCCIONES S.A.

Carrera 28 B No 68 - 69 Tel: (1) 6074400
Bogotá D.C.- Colombia



FORMATO No. 9

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Bogotá, D. C., 10 de marzo de 2021

OBJETO: Mandato sin representación, para el Apoyo logístico al proceso de producción y desarrollo de contenidos de TEVEANDINA LTDA en ejecución de sus contratos, convenios, proyectos especiales y necesidades de funcionamiento

N o	Entidad contrata nte	Nombr e del contrat ista	Objeto del contrato	inicial	Fecha final	Valor en pesos
1	RTVC	UT PRIME VIRTU AL- PRIME 65%+ VIRTU AL TV 35%.	BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DELEGADA SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE PREPRODUCCIÓN PRODUCCION Y POSTPRODUCCIÓN Y TRANSMISION DEL MODULO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVOS PARA LA FASE DE FIN DE AÑO Y LA FASE 1 DE AÑO 2020.	11/21/2 019	30/06/20 21	998.260.07 5
2	FIERAS SAS	PRIME PROD UCCIO NES SA	PRESTÓ LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA , ACTIVACIÓN DE MARCA. DISEÑO. MONTAJE, DESMONTAJE, Y EXHIBICIÓN DEL EVENTO EXPO CERVEZA, REALIZADO EN EL	01/10/2 019	25/10/20 19	447.490..58 0

PRIME PRODUCCIONES S.A.

Carrera 28 B No 68 - 69 Tel: (1) 6074400

Bogotá D.C.- Colombia



			CENTRO COMERCIAL UNICENTRO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. LOS DÍAS 16.17..18. 19 DE OCTUBRE DE 2019.			
3	SENA	PRIME PRODUCCIONES SA	CONTRATACION DE UN OPERADOR LOGISTICO QUE LLEVE A CABO EL EVENTO ELIMINATORIAS NACIONALES WORLDSKILLS 2015	08/03/2015	522/03/2015	580.000.00
4	SENA	PRIME PRODUCCIONES SA	CONTRATACION DE UN OPERADOR LOGISTICO QUE LLEVE A CABO EL EVENTO ELIMINATORIAS NACIONALES WORLDSKILLS 2016	11/07/2016	19/07/2016	212.288.955

Atentamente,


FIRMA DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)

C.C.79.910.551 EXPEDIDA EN BOGOTÁ

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: PRIME PRODUCCIONES SA

NIT: 900.062.666-5

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C.79.910.551 EXPEDIDA EN BOGOTÁ

CIUDAD: BOGOTÁ

DIRECCIÓN: CRA 28 B 68-69

TELÉFONO: (1) 6074400

PRIME PRODUCCIONES S.A.

Carrera 28 B No 68 - 69 Tel: (1) 6074400

Bogotá D.C.- Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CONTRATISTA: UT PRIME-VIRTUAL 030-2019

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-**, que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC -**", Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. **900.002.583-6**, representada para este acto por **JUAN RAMÓN SAMPER**, en su calidad de Gerente, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.327.598**, nombrado mediante Decreto No. 488 de fecha marzo 20 de 2019, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 033 del 21 de marzo de 2019, quien actúa como ordenador del gasto, entidad que en adelante se denominará **-RTVC-** por una parte y por la otra, por la otra la **UT PRIME-VIRTUAL 030-2019**, constituida por documento privado del 28 de noviembre de 2019, identificada con NIT **901.348.957-6**, conformada por la sociedad **PRIME PRODUCCIONES S.A.**, con un porcentaje de participación del **65%**, constituida por escritura pública No. 0003727 de notaría 25 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre del 2005, inscrita el 2 de enero de 2006 bajo el número 01031545 del libro IX, representada legalmente por **HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.910.551**, quien es a su vez el Representante Legal de la Unión Temporal; y la empresa **VIRTUAL TELEVISION LIMITADA**, con porcentaje de participación del **35%**, constituida por Escritura Pública No. 0000562 de Notaría 23 de Bogotá D.C. del 17 de febrero de 1998, inscrita el 24 de febrero de 1998 bajo el número 00623684 del libro IX, representada legalmente por **CARLOS CASTELLANOS HINESTROZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.304.367** se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, cuya necesidad, conveniencia, condiciones y modalidad de selección, entre otros, se encuentran justificados con el documento de estudios previos presentados por la **Dirección del Canal Señal Colombia**, así como, con las Reglas de Participación que fueron publicadas, las adendas, propuesta, y demás documentos presentados durante la etapa pre contractual, los cuales forman parte integral del presente contrato, el cual se registrará por las cláusulas que más adelante se estipulan, **previa las siguientes consideraciones:** 1. Que el proceso de selección fue aprobado por parte del Comité de Contratación mediante sesión presencial del 20 de noviembre de 2019. 2. Que de conformidad con la **Resolución No. 451 del 25 de noviembre de 2019**, el Gerente de **-RTVC-**, ordenó la apertura al proceso de Invitación Abierta No. 30 de 2019. 3. Que en cumplimiento del cronograma se llevó a cabo diligencia de cierre y apertura de propuestas el día 2 de diciembre de 2019, a la cual se presentaron dos (2) ofertas de forma oportuna. 4. Que como garantía de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, después de haberse efectuado la evaluación de las propuestas por parte de los evaluadores jurídicos, financieros y técnicos, surtida la contradicción del informe preliminar, así como, audiencia de adjudicación el día 10 de diciembre de 2019 y mediante Resolución No. **480 del mismo 10 de diciembre de 2019**, el Gerente de **-RTVC-** acogiendo la recomendación del comité evaluador, adjudicó el Proceso de Invitación Abierta No. 30 de 2019, a la **UT PRIME-VIRTUAL 030-2019**; en consecuencia, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** **EL CONTRATISTA** se obliga con **- RTVC -** bajo la modalidad de administración delegada suministrar los bienes y servicios requeridos para llevar a cabo los procesos de preproducción, producción, post producción y transmisión del módulo de especiales culturales y deportivos para la fase final del año 2019 y la fase 1 del año 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Dentro del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** bajo la modalidad de administración delegada suministrará todos los bienes, servicios y personal requerido y asumiendo, entre otras, las siguientes actividades: 1.- Servicios de apoyo logístico, técnico, artístico y de producción. 2.- Gastos de producción e imprevistos. 3.- Logística de eventos para producción en la ciudad de Bogotá y /o donde lo llegara a disponer la producción del canal. 4.- Servicios técnicos según diseño y requerimiento de la producción del canal. **CLÁUSULA TERCERA. TERMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **treinta (30) de junio de 2020**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se establece como domicilio contractual y de ejecución del objeto contratado la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$998.260.075) Incluido IVA**, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **3183** de fecha **11/21/2019** y el No. **353** de fecha **11/21/2019**. **-RTVC-** pagará el valor del contrato (**COMISIÓN POR GESTIÓN DE PRODUCCIÓN más GASTOS REEMBOLSABLES**) a **EL CONTRATISTA**, posterior a la presentación de la certificación del supervisor en donde conste el cumplimiento de las obligaciones, de los valores ejecutados por **EL CONTRATISTA** correspondientes al componente variable de **GASTOS REEMBOLSABLES** aprobados, así como, el componente por concepto de **COMISIÓN POR GESTIÓN DE PRODUCCIÓN** ofertado en el proceso de selección, al cual se le podrán realizar los descuentos que resulten aplicables en caso de que éste no cumpla con las obligaciones, según las penalidades correspondientes. Los montos pagados por concepto de **COMISIÓN POR GESTIÓN DE PRODUCCIÓN y GASTOS REEMBOLSABLES** se irán descontando del valor total estimado del contrato según la ejecución presentada y aprobada por el supervisor y presentación del formato de legalización que **-RTVC-** establezca. **-RTVC-** sólo efectuará las retenciones de ley a que haya lugar sobre el componente de **COMISIÓN POR GESTIÓN DE PRODUCCIÓN de EL CONTRATISTA**. Este deberá entregar la información de las facturas correspondientes a **GASTOS REEMBOLSABLES** en medio magnético y bajo el formato que para el efecto establecerá **RTVC** al momento de la suscripción del contrato, y será **EL CONTRATISTA** quien efectúe las retenciones del caso a quien subcontrate con ocasión de la ejecución del contrato. **COMPONENTE VARIABLE: GASTOS REEMBOLSABLES.** Para efectos de que se realicen los desembolsos correspondientes,

CONTRATO CELEBRADO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y UT PRIME-VIRTUAL 030-2019

EL CONTRATISTA deberá presentar previamente ante el supervisor o a quien éste designe, los gastos efectuados para revisión y aprobación, con ocasión de la ejecución de **GASTOS REEMBOLSABLES**, mediante la presentación en medio físico y digital de la relación de ejecución de recursos en el formato establecido para tal fin y acompañado de los respectivos soportes de Ley y que el proceso interno de **-RTVC-** defina. Los gastos que plantee **EL CONTRATISTA** sólo se le reembolsan en la medida que las facturas y/o cuentas de cobro expedidas se ajusten a los valores aprobados por **-RTVC-** en los formatos de presupuesto de cada evento o actividad y cumplan la totalidad de los requisitos contables, legales y fiscales que fueren aplicables. Las facturas o cuentas de cobro presentadas como ejecución de **GASTOS REEMBOLSABLES** deberán ser expedidas a nombre de **EL CONTRATISTA**. Teniendo en cuenta que **-RTVC-** debe tener el control del presupuesto, únicamente recibirá las legalizaciones de los gastos entregados, en las fechas establecidas previamente por el supervisor, que se deben regir por el Manual General de Producción, de acuerdo a la "Guía de gastos y Legalización", y en concordancia con el cierre contable y financiero de **-RTVC-**. Por lo tanto, en caso de no entregar oportunamente dichas legalizaciones, **EL CONTRATISTA** deberá asumir íntegramente el valor de las mismas, y no serán reconocidas dentro de los **GASTOS REEMBOLSABLES**. Así mismo, dichos gastos deben ser concordantes con lo estipulado por **-RTVC-** para aprobación de reembolsos. Para ejercer un control en el valor de los **GASTOS REEMBOLSABLES** ejecutados en virtud del contrato, la supervisión podrá verificar en cualquier momento que los valores facturados estén dentro del rango de mercado, así como, las consecuencias cuando la facturación supere dicho precio, para lo cual **-RTVC-** establecerá la metodología respectiva. Se aclara que todos los equipos, materiales o servicios que sean facturados directamente por **EL CONTRATISTA** no generarán un aumento en la tarifa por concepto de **COMISIÓN POR GESTIÓN DE PRODUCCIÓN**, pues se asume que el valor facturado ya incluye un valor o porcentaje de utilidad. Durante la ejecución, **EL CONTRATISTA** no podrá hacer ninguna variación al presupuesto establecido en el diseño final de producción de cada evento o actividad (reasignación de dineros a diferentes rubros) sin previa aprobación de **RTVC**. Sin embargo, y debido a las necesidades variables que pueden surgir en el desarrollo de las distintas actividades o eventos, **-RTVC-** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** la reasignación de dinero a rubros distintos, siempre que hagan parte del Anexo No. 1. Para el caso específico de legalización de tiquetes aéreos, los valores aprobados serán los establecidos por las aerolíneas en el momento del requerimiento por parte de **-RTVC-** (en todo caso los más convenientes económicamente para el proyecto y acordes a la necesidad específica del evento). Ello implica que **EL CONTRATISTA** deberá solicitar los tiquetes de manera inmediata a la solicitud de **-RTVC-**, en los tiempos establecidos por el supervisor del contrato. Aquellos transportes aéreos que acarreen sobrecostos al proyecto respecto al valor aprobado por **-RTVC-** por no haber sido diligenciados oportunamente por **EL CONTRATISTA**, no serán asumidos por la Entidad. **COMPONENTE FIJO: COMISIÓN POR GESTIÓN DE PRODUCCIÓN.** **RTVC** pagará al **CONTRATISTA**, a título de **COMISIÓN POR GESTIÓN DE PRODUCCIÓN** la tarifa ofertada que será del cinco punto nueve por ciento (5.9%) en el proceso de selección incluido IVA. Los pagos por este concepto que plantee **EL CONTRATISTA** serán validados en la medida que las facturas expedidas se ajusten al porcentaje presentado en la oferta, y cumplan además la totalidad de los requisitos contables, legales y fiscales que fueren aplicables. Los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago con facturas y/o documentos equivalentes, certificación de cumplimiento expedida por la Supervisión del contrato, y certificación que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del **CONTRATISTA**, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular N° 006 de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de **-RTVC-**, o aquella que la sustituya, adicione o modifique. La gestión de producción pactada **NO** podrá ser modificada durante todo el término de ejecución del contrato. Esta gestión de producción aplicará a todos los gastos generados para el cumplimiento del objeto de este contrato, siguiendo los lineamientos del Manual General de Producción, salvo para los equipos, materiales o servicios que sean facturados directamente por **EL CONTRATISTA** ya que no generarían un aumento en la tarifa por concepto de **COMISIÓN POR GESTIÓN DE PRODUCCIÓN**, pues se asume que el valor facturado ya incluye un valor o porcentaje de utilidad. Cuando los gastos presentados no se ajusten a los requerimientos de **RTVC** o superen los precios autorizados por la entidad, no se efectuará **REEMBOLSO** ni se reconocerá **COMISIÓN POR GESTIÓN DE PRODUCCIÓN**. Para realizar el último desembolso, correspondiente al 100% de la tarifa del último pago, **RTVC** deberá certificar el cumplimiento de la totalidad de obligaciones derivadas del contrato mediante Acta de Finalización y/o Recibo de Trabajos, previa legalización de la totalidad de los **GASTOS REEMBOLSABLES** efectuados por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del mismo. El contrato resultante deberá ser liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de **-RTVC-** y las demás normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago con facturas y/o documentos equivalentes, certificación de cumplimiento expedida por la Supervisión del contrato, y certificación que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del **CONTRATISTA**, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular N° 012 de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de **-RTVC-**, o aquella que la sustituya, adicione o modifique. Para realizar el último desembolso, correspondiente al 100% de la tarifa fija del último mes, **-RTVC-** deberá certificar el cumplimiento de la totalidad de obligaciones derivadas del contrato mediante Acta de Finalización y/o Recibo de Trabajos, previa legalización de la totalidad de los **GASTOS REEMBOLSABLES** efectuados por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato será susceptible de la suscripción del acta de liquidación, en razón a lo establecido en el Manual de Contratación de **-RTVC-**. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contrato las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** 1) Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. 2) Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y

salvaguardar los intereses institucionales de **-RTVC-**. **3)** Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos que formule **-RTVC-**, relacionados con el objeto contractual, e informar oportunamente sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4)** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que para la ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5)** Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo No. 50 de la Ley 789 de 2002. **6)** Asistir obligatoriamente a las reuniones que programe **-RTVC-** para el seguimiento del contrato. **-RTVC-** se reserva el derecho a programar reuniones periódicas presenciales (semanales, quincenales, mensuales) o excepcionales. **7)** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. **8)** Realizar, conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de los autores de la investigación objeto del presente contrato. Adicionalmente, mencionar a los demás autores y miembros del equipo investigador. **9)** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato para lograr los máximos estándares de calidad y cumplimiento. **10)** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a los funcionarios de la Entidad, ni realizar actividades contrarias al ordenamiento legal. **11)** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **12)** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación de ser el caso. **ESPECIFICAS:** **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en el proceso de selección y en la oferta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato. **2.** Presentar para aprobación de la supervisión del contrato de manera previa a la realización de cada actividad, la relación y cotización de todos y cada uno de los bienes y servicios que serán usados para el desarrollo del contrato. Lo anterior no significará que **RTVC** sea el coadministrador de los recursos. **3.** Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico del contrato y en el proceso de selección para cada evento, que deberán ser provistas dentro del plazo máximo establecido por el supervisor del contrato y su previa aprobación, atendiendo las instrucciones impartidas por la entidad y/o supervisor para satisfacer las necesidades propias del evento a realizar. Aquellos gastos que NO sean autorizados por el Supervisor del contrato durante su ejecución NO serán reconocidos por **RTVC** al momento de realizar los desembolsos correspondientes. **4.** Suministrar todos los elementos y servicios para la prestación del servicio de apoyo técnico requerido para el montaje y desmontaje de actividades dentro de Bogotá y en las ciudades donde se realicen las solicitudes de acuerdo con los requerimientos de **RTVC**. **5.** Cubrir los gastos de traslado, alojamiento y alimentación del equipo que preste el apoyo logístico y técnico que en el cumplimiento de los eventos deban desplazarse dentro de la ciudad de Bogotá y fuera de ella. **6.** Suministrar los servicios necesarios para cubrir con las necesidades que la Subgerencia de Televisión solicite en cuanto a talento humano, servicios artísticos, desarrollo de contenidos audiovisuales. **7.** Garantizar el pago oportuno a proveedores para cada evento independientemente de la fecha en que se realice el pago acordado con **RTVC**, con el fin de que no se afecte la prestación del servicio. **8.** Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos durante cada una de las actividades solicitadas. **9.** Coordinar con los proveedores, la entrega oportuna y con las especificaciones de calidad solicitadas por **RTVC** de los insumos logísticos, técnicos y humanos de las actividades que sean requeridas por la Subgerencia de Televisión. **10.** Entregar al supervisor del contrato, un informe detallado por cada actividad con sus respectivos soportes, utilizando el formato de legalización, que será aportado por **RTVC**, previamente a la presentación de cada pago. Debe incluir soporte histórico fotográfico de los eventos realizados. **11.** Acoger el manual de estilo adoptado por **RTVC**, para lo cual deberá garantizar la participación activa del personal de **RTVC** en la línea editorial de cada producto. **OBLIGACIONES DE -RTVC-:** **1.** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. **2.** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. **3.** Las demás inherentes al Objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **-RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago con facturas y/o documentos equivalentes, certificación de cumplimiento expedida por la Supervisión del contrato, y certificación que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del **CONTRATISTA**, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular N° 012 de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de **-RTVC-**, o aquella que la sustituya, adicione o modifique. Para realizar el último desembolso, correspondiente al 100% de la tarifa fija del último mes, **-RTVC-** deberá certificar el cumplimiento de la totalidad de obligaciones derivadas del contrato mediante Acta de Finalización y/o Recibo de Trabajos, previa legalización de la totalidad de los **GASTOS REEMBOLSABLES** efectuados por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato será susceptible de la suscripción del acta de liquidación, en razón a lo establecido en el Manual de Contratación de **-RTVC-**. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a la suscripción del contrato a favor de **-RTVC-** una póliza de cumplimiento ante entidad estatal con régimen privado de contratación expedida por una compañía de seguros ó entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar: **a) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato; por el plazo

1681-2019

del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato. **c) CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **d) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. **e). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: Daño emergente y lucro cesante, perjuicios extramatrimoniales, actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. De igual forma -RTVC- y **EL CONTRATISTA** deberán tener la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto -RTVC- como los terceros que puedan resultar afectados. Los porcentajes establecidos para los anteriores amparos se asignaron teniendo en cuenta los posibles riesgos contractuales que puedan presentarse en ejecución del contrato, los cuales históricamente no se han presentado en la entidad, más, sin embargo, se establece el porcentaje mínimo. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de -RTVC-, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **Directora de Canal Señal Colombia**, ó el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de -RTVC- y en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de -RTVC-. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial el Manual Interno de Contratación de -RTVC- y demás normas que lo modifiquen o adicionen. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de **EL CONTRATISTA** con -RTVC-; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** En términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como cotizante frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero por parte de -RTVC-. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AFILIACIÓN SGRL:** -RTVC- realizará la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, y a su vez **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar de manera oportuna los pagos en las condiciones señaladas en Ley 1562 de 2012 y al acatamiento de las obligaciones impuestas al **CONTRATISTA** que frente al SGRL establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. **PARÁGRAFO:** Cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato exonera a -RTVC- de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** -RTVC- podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inoqua la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -RTVC-. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Se causará a favor de -RTVC- cláusula penal cuando **EL CONTRATISTA** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a -RTVC- por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. **b)** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de -RTVC- por parte de **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento

de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: -RTVC-** mediante acta que consigne lo ocurrido en el desarrollo de la audiencia definirá el cobro de la cláusula penal o de la multa, expresando las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. **-RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a **-RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos y anexo, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal y aprobación de la garantía. Para constancia se firma en Bogotá a los **19 DIC 2019**

Por - RTVC,

JUAN RAMÓN SAMPER
Gerente de RTVC

Por EL CONTRATISTA,

HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA
Representante Legal
UT PRIME-VIRTUAL 030-2019

am
Proyectó: Javier Delgado Flores / Abogado Contratista Señal Colombia
Revisó: Nohermi Suarez Gamboa / Profesional Universitario de Procesos de Selección
Vo.Bo. Diego Narango Durán / Abogado Contratista de Procesos de Selección
Vo.Bo. Silvana Orlandelli Uruburu / Directora Canal Señal Colombia
Vo.Bo. Marlin Pimiento Martínez/Contratista Gerencia
Vo.Bo. Juliana Santos Ramirez/ Jefe Oficina Asesoría Jurídica



ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año 2019, entre quienes suscriben este documento, de una parte **PRIME PRODUCCIONES S.A. Nit. 900.062.666-5**, sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA mayor de edad, domiciliado Bogotá identificado con cédula de ciudadanía número 79.910.551 expedida en Bogotá, en su condición de Representante legal de la misma, por una parte, y por la otra **VIRTUAL TELEVISION LTDA Nit. 830.041.621-0**, sociedad, legalmente constituida y con domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por CARLOS CASTELLANOS HINESTROZA, Mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.304.367 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Representante legal de la misma, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado asociarnos en Unión Temporal, la cual se denominará y se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. - Objeto y Alcance: El objeto de la Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a RTVC, para la celebración del contrato proyectado en caso de resultar adjudicatario, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA se obliga con - RTVC - Bajo la modalidad de administración delegada suministrar los bienes y servicios requeridos para llevar a cabo los procesos de preproducción, producción, post producción y transmisión del módulo de especiales culturales y deportivos para la fase final del año 2019 y la fase 1 del año 2020.", producto de la Invitación Abierta No. 30 de 2019.

La Unión Temporal se compromete en caso de adjudicación, a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la Entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Segunda.- La Unión Temporal se denominará **UT PRIME-VIRTUAL 030-2019**, y su domicilio será la ciudad de Bogotá, con dirección en la Carrera 28B No 68-69 oficina, Teléfono 607 44 00. Correo electrónico utprimevirtualrtvc@hotmail.com

Tercera. - Condiciones y extensión de la participación de acuerdo con la ley: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%) de la Unión Temporal no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Entidad y será distribuida de la siguiente forma:

Integrantes	%	Labor para desarrollar en la propuesta
PRIME PRODUCCIONES S.A.	65%	Las labores serán solidarias de orden administrativas, financieras, técnicas, operativas y logísticas para la ejecución del contrato.
VIRTUAL TELEVISIÓN LTDA.	35%	Las labores serán solidarias de orden administrativas, financieras, técnicas, operativas y logísticas para la ejecución del contrato.

Cuarta. - Obligaciones y sanciones: Los miembros de la Unión Temporal responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la Entidad. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la ley 80 de 1993).

Quinta. - Duración: La duración de la Unión Temporal en caso de salir favorecida con la adjudicación será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta hasta la fecha de terminación del contrato y un (1) año más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractuales decir hasta el 10 de diciembre del año 2021. En todo caso la Unión Temporal durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

Sexta. - Cesión: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la Entidad contratante.

Séptima. - Representante legal de la unión temporal: La Unión Temporal designa como representante legal de ésta, al señor HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.910.551 de Bogotá, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la unión temporal, igualmente se nombra como suplente del representante legal señor CARLOS CASTELLANOS HINESTROZA, domiciliado en Bogotá, con cédula de ciudadanía número 79.304.367 de Bogotá.

Octava. - Cláusulas opcionales: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2019, por quienes intervinieron.

HUGO ALEJANDRO BENAVIDES A
C.C. 79.910.551
REPRESENTANTE LEGAL
U.T. PRIME – VIRTUAL 030-2019
CARRERA 28 B No 68-69
TELEFONO 607 44 00

CARLOS CASTELLANOS H.
C.C. 79.304.367
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
U.T. PRIME – VIRTUAL 030-2019
CALLE 28 # 13ª-24 Of.407
TELÉFONO: 3562695

ACEPTO:

HUGO ALEJANDRO BENAVIDES A.
C.C. 79.910.551
REPRESENTANTE LEGAL
PRIME PRODUCCIONES S.A.
NIT: 900.062.666-5
CARRERA 28 B No 68-69
TELEFONO 607 44 00

CARLOS CASTELLANOS H.
C.C. 79.304.367
REPRESENTANTE LEGAL
VIRTUAL TELEVISIÓN LTDA.
NIT:830.041.621-0
CALLE 28 # 13ª-24 Of.407
TELÉFONO: 3562695



Tel: (574) 320 8080 Ext 138
Calle 19 N° 43 G 130 • Plaza del Río • Local 9
Ciudad del Río, Medellín • Colombia
www.elgrupo.com.co



Medellín, 20 de Febrero de 2020.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

FIERA S.A.S
NIT 900.072.392-5

CERTIFICA

Que la empresa **PRIME PRODUCCIONES S.A.**, identificada con **NIT 900.062.666-5**, Prestó prestó los **servicios de Operación Logística**, activación de marca, diseño, montaje, desmontaje y exhibición del evento **EXPO CERVEZA** realizado en el Centro Comercial Unicentro en la ciudad de Bogotá, los días 16,17,18,19 y 20 de octubre de 2019.

Número del Contrato: **003 de 2019.**

Fecha de Inicio: Octubre 01 de 2019
Fecha de Terminación: Octubre 25 de 2019.
Total Tiempo ejecución: 25 días
Número de Asistencia: 29.000 asistentes

Valor Total ejecutado: **\$447.490.580-CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE MÁS IVA.**

Nivel de Satisfacción:
Excelente: 100%
Porcentaje de Participación: 100%





Tel: (574) 320 8080 Ext 138
Calle 19 N° 43 G 130 • Plaza del Río • Local 9
Ciudad del Río, Medellín • Colombia
www.elgrupo.com.co



ACTIVIDADES REALIZADAS DENTRO DEL CONTRATO:

- Montaje, desmontaje de la Imagen EXPOCERVEZA, instalaciones de pabellones, escenarios, tienda, zonas de consumo, stand, etc.
- Iluminación general, sonido en general.
- Suministro de Personal Logístico (promotoras, productores).
- Suministro del Coordinador General.
- Producción de piezas graficas en banner tensado en bastidores, vinilo adhesivo.etc.
- Cumplir con el objeto del contrato con el personal idóneo, profesional y técnico, quienes deberán contar con los elementos industriales básicos de seguridad.

Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones pactadas.
Que de conformidad con los informes el objeto del contrato se ejecutó y las partes cumplieron con sus obligaciones a la fecha.

Se expide en la ciudad de Medellín a solicitud del interesado a los 20 días del Febrero de 2020


JULIAN MARULANDA MEJÍA

C.C 3.399.697

Director de Producción.

Producción

Celular: 3104670216

Email: julianmarulanda@elgrupo.com.co





EL DIRECTOR DEL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
"SENA", REGIONAL ANTIOQUIA
CERTIFICA:

Que la Sociedad Anónima denominada **PRIME PRODUCCIONES S.A** identificada con NIT No. 900.062.666-5, suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA el siguiente contrato de Bienes y Servicios regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias:

No. del Contrato: 003413 del 05 de marzo de 2015.

Objeto: Contratación de un **operador logístico** que lleve a cabo el evento eliminatorias nacionales Worldskills 2015.

Fecha de Inicio: **Ocho (08) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).**

Término de Ejecución: El término inicial pactado fue **catorce (14) días.**

Cesión: Este contrato no fue cedido.

Estado Actual: Terminado y Liquidado.

Valor inicial: El valor inicial del contrato para todos los efectos legales y fiscales, fue máximo de cuatrocientos ochenta y un millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos M/CTE. (\$481.544.884)

Adición: El valor de la adición, fue máximo de noventa y ocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento dieciséis pesos M/CTE. (\$98.455.116)

Valor total del contrato: El valor total del contrato fue de quinientos ochenta millones de pesos (\$580.000.000)

Terminación: **veintiún (21) días de mes de marzo de dos mil quince (2015).**

No. del Contrato: 004314 del 07 de julio de 2016.

Objeto: Contratar la prestación de los servicios, **como operador logístico para llevar a cabo el componente multiplicador de Worldskills 2016.**

Fecha de Inicio: **Once (11) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).**

Término de Ejecución: **El término inicial pactado fue ocho (08) días.**

Cesión: Este contrato no fue cedido.



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



Certificado No.
GP-CER339688



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General /Regional / Centro

Calle 51 No. 57-70, Medellín. - PBX 5760000



Estado Actual: Terminado y Liquidado.

Valor inicial: El valor inicial del contrato para todos los efectos legales y fiscales, fue máximo de ciento noventa y tres millones ochocientos noventa mil pesos M/CTE. (\$193.890.000)

Adición: El valor de la adición, fue máximo de dieciocho millones trescientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos M/CTE. (\$18.398.955)

Valor total del contrato: El valor total del contrato fue de doscientos doce millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos M/CTE. (\$212.288.955)

Terminación: Once (11) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Que de conformidad con las certificaciones emitidas por el Supervisor, el objeto del contrato se ejecutó y las partes cumplieron con sus obligaciones contractuales a la fecha.

Se expide en la ciudad de Medellín, a solicitud del interesado, el 25 de enero de 2017.


JUAN FELIPE RENDON OCHOA

Proyectó: Leidy Andrea Valencia
IP: 42303

Revisó y V*B° Jurídico 



Certificado No
SC-CER339681



Certificado No
CO-SC-CER339681



Certificado No
GP-CER339688



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General /Regional / Centro

Calle 51 No. 57-70, Medellín. - PBX 5760000

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pág. 2



Bogotá, D. C., 11 de marzo de 2021

**FORMATO No. 11
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Señores
TEVEANDINA LTDA.
Ciudad

ASUNTO: COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Yo, HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA en mi calidad de Representante Legal de la PRIME PRODUCCIONES SA, con NIT 900.062.666-5, me comprometo a garantizar durante la ejecución del contrato el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO y a presentar la documentación requerida solicitada por la Entidad para efectos de verificar el cumplimiento del perfil requerido:

1. Ejecutivo de cuenta: Profesional, Técnico, y/o Tecnólogo en Hotelería y Turismo, o Comunicador social, o Publicista o carreras administrativas. Mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, en el área de comunicaciones, publicidad, servicio al cliente/usuario, planeación estratégica y medios o carreras administrativas. Mínimo Dos (2) años como ejecutivo de cuentas.

Se suscribe este documento para el proceso de **CONCURSO PÚBLICO NO. 002 de 2021**, a los once (11) días del mes de marzo de 2021.

Atentamente,

Empres: PRIME PRODUCCIONES SA
NIT: 900.062.666-5
Representante Legal: HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA
C.C.79.910.551 EXPEDIDA EN BOGOTÁ

FIRMA DEL PROPONENTE

PRIME PRODUCCIONES S.A.

Carrera 28 B No 68 - 69 Tel: (1) 6074400
Bogotá D.C.- Colombia



**FORMATO No. 12
PONDERACIÓN ECONÓMICA**

Señores
TEVEANDINA LTDA.
Ciudad

ASUNTO: PONDERACIÓN ECONÓMICA.

Yo, HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA en mi calidad de Representante Legal de la PRIME PRODUCCIONES SA, con NIT 900.062.666-5, presento propuesta económica al CONCURSO PÚBLICO NO. 002 de 2021 incluyendo en ella todos los impuestos y costos asociados a los que haya lugar de la siguiente manera:.

- **Porcentaje de comisión:** Se otorgarán Sesenta (60) puntos al proponente que conceda el menor porcentaje de comisión y/o administración a TEVEANDINA LTDA para ello deberá relacionarlo en el siguiente cuadro.

ITEM	PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN
PORCENTAJE DE COMISIÓN	6%

- **Tiempo de respuesta a solicitud de pagos:** Se otorgarán un total de treinta (30) puntos al proponente que garantice el menor tiempo de respuesta en la atención de las órdenes de pago. Para ello deberá marcar con una X la opción seleccionada:

TIEMPO DE RESPUESTA EN HORAS	SELECCIONAR X
1-12 horas	X
12-24 horas	
24-36 horas	
Tiempo superior	

Se suscribe este documento para el proceso de CONCURSO PÚBLICO NO. 002 de 2021, a los once (11) días del mes de Marzo de 2021.

Atentamente,

Empres: PRIME PRODUCCIONES SA
NIT: 900.062.666-5
Representante Legal: HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA
C.C.79.910.551 EXPEDIDA EN BOGOTÁ

FIRMA DEL PROPONENTE

174400

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA



Bogotá, D. C., 11 de marzo de 2021

FORMATO No. 10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIA

Para efectos de la evaluación del factor referido al apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

ORIGEN DEL BIEN	SELECCIONAR (X)
10 puntos SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL – ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES	X

NOTA: En caso de seleccionar más de una opción no obtendrá puntaje por este criterio.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: PRIME PRODUCCIONES SA

NIT: 900.062.666-5

Nombre del Representante Legal: HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA

C.C.79.910.551 EXPEDIDA EN BOGOTÁ

Dirección Comercial del Proponente: DIRECCION CRA 28 B 68-69

TEL (1) 6074400

CEL 313 4672243 3222474723

Ciudad Bogotá


FIRMA DEL PROPONENTE

HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA

PRIME PRODUCCIONES S.A.

Carrera 28 B No 68 - 69 Tel: (1) 6074400

Bogotá D.C.- Colombia

1. Año **2019**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1115601201012



(415)7707212489984(8020) 000111560120101 2

5. No. Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 0 6 2 6 6 6	6.DV. 5	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social PRIME PRODUCCIONES S..A					12. Cód. Direcc. Seccional 3 2
24. Actividad económica 5 8 1 9		Si es una corrección indique: 25. Cód.		26. No Formulario anterior	

27. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") <input type="checkbox"/>	28. Renuncia a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") <input type="checkbox"/>	29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X") <input type="checkbox"/>
Datos informativos 30. Total costos y gastos de nómina 210,564,000	31. Aportes al sistema de seguridad social 18,823,000	32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación 5,656,000

Patrimonio		Ingresos		Costos y deducciones		ESAL (R.L.E.)		Renta		Ganancias ocasionales		Rentas		Liquidación privada		Relaciones		Sobretasa instituciones financieras			
33	Efectivo y equivalentes al efectivo	33	64,261,000	57	Costos	57	0	65	Renta por recuperación de deducciones	69	Compensaciones	69	0	93	Autorreteniones	93	34,271,000	97	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	97	0
34	Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	414,576,000	58	Gastos de administración	58	3,789,133,000	66	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	70	Renta líquida	70	428,884,000	94	Otras retenciones	94	296,154,000	98	Sobretasa instituciones financieras	98	0
35	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	1,720,561,000	59	Gastos de distribución y ventas	59	0	67	Renta líquida ordinaria del ejercicio	71	Renta presuntiva	71	27,771,000	95	Total retenciones año gravable a declarar	95	330,425,000	99	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	99	0
36	Inventarios	36	0	60	Gastos financieros	60	35,892,000	68	Pérdida líquida del ejercicio	72	Renta exenta	72	0	100	Saldo a pagar por impuesto	100	0	101	Sanciones	101	0
37	Activos intangibles	37	0	61	Otros gastos y deducciones	61	0	63	Inversiones efectuadas en el año	73	Rentas gravables	73	0	102	Total saldo a pagar	102	0	103	Total saldo a favor	103	188,893,000
38	Activos biológicos	38	0	62	Total costos y gastos deducibles	62	3,825,025,000	64	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	74	Renta líquida gravable	74	428,884,000	104	Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	104	0	105	Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	105	0
39	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	255,079,000	63	Inversiones efectuadas en el año	63	0	40	Otros activos	75	Ingresos por ganancias ocasionales	75	0	106	106. No. Identificación signatario	106	107. DV	107	107. DV	107	0
40	Otros activos	40	0	41	Total patrimonio bruto	41	2,454,477,000	44	Ingresos brutos de actividades ordinarias	76	Costos por ganancias ocasionales	76	0	108	981. Cód. Representación	108	981. Cód. Representación	109	981. Cód. Representación	109	981. Cód. Representación
41	Total patrimonio bruto	41	2,454,477,000	42	Pasivos	42	374,803,000	45	Ingresos financieros	77	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0	110	982. Código Contador o Revisor Fiscal	110	982. Código Contador o Revisor Fiscal	111	982. Código Contador o Revisor Fiscal	111	982. Código Contador o Revisor Fiscal
42	Total patrimonio líquido	42	2,079,674,000	43	Total patrimonio líquido	43	2,079,674,000	46	Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	78	Ganancias ocasionales gravables	78	0	112	983. No. Tarjeta profesional	112	983. No. Tarjeta profesional	113	983. No. Tarjeta profesional	113	983. No. Tarjeta profesional
43	Total patrimonio líquido	43	2,079,674,000	44	Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	4,253,909,000	47	Dividendos y/o participaciones recibidas por CHC de una entidad no residente en Colombia exentos	79	Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	141,532,000	114	989. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	114	989. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	115	989. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	115	989. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
44	Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	4,253,909,000	45	Ingresos financieros	45	0	48	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o sociedades nacionales cualquier año	80	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 7.5% (base casilla 50)	80	0	116	990. Pago total \$	116	990. Pago total \$	117	990. Pago total \$	117	990. Pago total \$
45	Ingresos financieros	45	0	46	Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	46	0	49	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	81	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 27% (base casilla 51)	81	0	118	996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	118	996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	119	996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	119	996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo
46	Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	46	0	47	Dividendos y/o participaciones recibidas por CHC de una entidad no residente en Colombia exentos	47	0	50	Dividendos y/o participaciones gravadas al 7,5%	82	Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 33% (base casilla 49)	82	0	120	20200653799564	120	20200653799564	121	20200653799564	121	20200653799564
47	Dividendos y/o participaciones recibidas por CHC de una entidad no residente en Colombia exentos	47	0	48	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o sociedades nacionales cualquier año	48	0	51	Dividendos y/o participaciones gravadas a tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	83	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	83	141,532,000	122	20200653799564	122	20200653799564	123	20200653799564	123	20200653799564
48	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) o sociedades nacionales cualquier año	48	0	49	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	49	0	52	Otros ingresos	84	Descuentos tributarios	84	0	124	20200653799564	124	20200653799564	125	20200653799564	125	20200653799564
49	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	49	0	50	Dividendos y/o participaciones gravadas al 7,5%	50	0	53	Total ingresos brutos	85	Impuesto neto de renta	85	141,532,000	126	20200653799564	126	20200653799564	127	20200653799564	127	20200653799564
50	Dividendos y/o participaciones gravadas al 7,5%	50	0	51	Dividendos y/o participaciones gravadas a tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	51	0	54	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	86	Impuesto de ganancias ocasionales	86	0	128	20200653799564	128	20200653799564	129	20200653799564	129	20200653799564
51	Dividendos y/o participaciones gravadas a tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	51	0	52	Otros ingresos	52	0	55	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	87	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	87	0	130	20200653799564	130	20200653799564	131	20200653799564	131	20200653799564
52	Otros ingresos	52	0	53	Total ingresos brutos	53	4,253,909,000	56	Total ingresos netos	88	Total impuesto a cargo	88	141,532,000	132	20200653799564	132	20200653799564	133	20200653799564	133	20200653799564
53	Total ingresos brutos	53	4,253,909,000	54	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	54	0	55	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	89	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 89 (Modalidad de pago 1)	89	0	134	20200653799564	134	20200653799564	135	20200653799564	135	20200653799564
54	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	54	0	55	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	55	0	56	Total ingresos netos	90	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	90	0	136	20200653799564	136	20200653799564	137	20200653799564	137	20200653799564
55	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	55	0	56	Total ingresos netos	56	4,253,909,000	57	Costos	91	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	0	138	20200653799564	138	20200653799564	139	20200653799564	139	20200653799564
56	Total ingresos netos	56	4,253,909,000	57	Costos	57	0	58	Gastos de administración	92	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	92	0	140	20200653799564	140	20200653799564	141	20200653799564	141	20200653799564
57	Costos	57	0	58	Gastos de administración	58	3,789,133,000	59	Gastos de distribución y ventas	93	Relaciones	93	34,271,000	142	20200653799564	142	20200653799564	143	20200653799564	143	20200653799564
58	Gastos de administración	58	3,789,133,000	59	Gastos de distribución y ventas	59	0	60	Gastos financieros	94	Otras retenciones	94	296,154,000	144	20200653799564	144	20200653799564	145	20200653799564	145	20200653799564
59	Gastos de distribución y ventas	59	0	60	Gastos financieros	60	35,892,000	61	Otros gastos y deducciones	95	Total retenciones año gravable a declarar	95	330,425,000	146	20200653799564	146	20200653799564	147	20200653799564	147	20200653799564
60	Gastos financieros	60	35,892,000	61	Otros gastos y deducciones	61	0	62	Total costos y gastos deducibles	96	Anticipo renta para el año gravable siguiente	96	0	148	20200653799564	148	20200653799564	149	20200653799564	149	20200653799564
61	Otros gastos y deducciones	61	0	62	Total costos y gastos deducibles	62	3,825,025,000	63	Inversiones efectuadas en el año	97	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	97	0	150	20200653799564	150	20200653799564	151	20200653799564	151	20200653799564
62	Total costos y gastos deducibles	62	3,825,025,000	63	Inversiones efectuadas en el año	63	0	64	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	98	Sobretasa instituciones financieras	98	0	152	20200653799564	152	20200653799564	153	20200653799564	153	20200653799564
63	Inversiones efectuadas en el año	63	0	64	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	64	0	65	Renta por recuperación de deducciones	99	Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	99	0	154	20200653799564	154	20200653799564	155	20200653799564	155	20200653799564
64	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	64	0	65	Renta por recuperación de deducciones	65	0	66	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	100	Saldo a pagar por impuesto	100	0	156	20200653799564	156	20200653799564	157	20200653799564	157	20200653799564
65	Renta por recuperación de deducciones	65	0	66	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	66	0	67	Renta líquida ordinaria del ejercicio	101	Sanciones	101	0	158	20200653799564	158	20200653799564	159	20200653799564	159	20200653799564
66	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	66	0	67	Renta líquida ordinaria del ejercicio	67	428,884,000	68	Pérdida líquida del ejercicio	102	Total saldo a pagar	102	0	160	20200653799564	160	20200653799564	161	20200653799564	161	20200653799564
67	Renta líquida ordinaria del ejercicio	67	428,884,000	68	Pérdida líquida del ejercicio	68	0	69	Compensaciones	103	Total saldo a favor	103	188,893,000	162	20200653799564	162	20200653799564	163	20200653799564	163	20200653799564
68	Pérdida líquida del ejercicio	68	0	69	Compensaciones	69	0	70	Renta líquida	104	Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	104	0	164	20200653799564	164	20200653799564	165	20200653799564	165	20200653799564
69	Compensaciones	69	0	70	Renta líquida	70	428,884,000	71	Renta presuntiva	105	Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	105	0	166	20200653799564	166	20200653799564	167	20200653799564	167	20200653799564
70	Renta líquida	70	428,884,000	71	Renta presuntiva	71	27,771,000	72	Renta exenta	106	106. No. Identificación signatario	106	107. DV	168	20200653799564	168	20200653799564	169	20200653799564	169	20200653799564
71	Renta presuntiva	71	27,771,000	72	Renta exenta	72	0	73	Rentas gravables	107	981. Cód. Representación	107	981. Cód. Representación	170	20200653799564	170	20200653799564	171	20200653799564	171	20200653799564
72	Renta exenta	72	0	73	Rentas gravables	73	0	74	Renta líquida gravable	108	982. Código Contador o Revisor Fiscal	108	982. Código Contador o Revisor Fiscal	172	20200653799564	172	20200653799564	173	20200653799564	173	20200653799564
73	Rentas gravables	73	0	74	Renta líquida gravable	74	428,884,000	75	Ingresos por ganancias ocasionales	109	983. No. Tarjeta profesional	109	983. No. Tarjeta profesional	174	20200653799564	174	20200653799564	175	20200653799564	175	20200653799564
74	Renta líquida gravable	74	428,884,000	75	Ingresos por ganancias ocasionales	75	0	76	Costos por ganancias ocasionales	110	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	110	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	176	20200653799564	176	20200653799564	177	20200653799564	177	20200653799564
75	Ingresos por ganancias ocasionales	75	0	76	Costos por ganancias ocasionales	76	0	77	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	111	998. Pago total \$	111	998. Pago total \$	178	20200653799564	178	20200653799564	179	20200653799564	179	20200653799564
76	Costos por ganancias ocasionales	76	0	77	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0	78	Ganancias ocasionales gravables	112	999. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	112	999. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	180	20200653799564	180	20200653799564	181	20200653799564	181	20200653799564
77	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0	78	Ganancias ocasionales gravables	78	0	79	Impuesto sobre la renta líquida gravable	113	91000679896100	113	91000679896100	182	20200653799564	182	20200653799564	183	20200653799564	183	20200653

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

4. Número de formulario

14718523824



(415)7707212489984(8020) 000001471852382 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 0 6 2 6 6 6

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

PRIME PRODUCCIONES S.A

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 28 B 68 69

42. Correo electrónico

primeproducciones@gmail.com

43. Código postal

1

44. Teléfono 1

6 0 7 4 4 0 0

45. Teléfono 2

3 1 3 4 6 7 2 2 4 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

7 3 1 0

2 0 0 5, 1 2, 1 5

8 2 3 0

2 0 0 5, 1 2, 1 5

5 9 1 1

5 8 1 9

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2020 - 10 - 22 / 17 : 36: 28

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo